

BOLETIN OFICIAL



DEL MINISTERIO DE DEFENSA

DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

REALES DECRETOS



NOMBRAMIENTOS

Números 3146 y 3145/1982, por los que se nombra para los cargos que se citan a los Generales de Brigada de Infantería D. José Agulló Naya y don Francisco Camarero Miguel.

Vengo en nombrar jefe de la Brigada de Infantería Aerotransportable al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, Grupo de «Mando de Armas», don José Agulló Naya, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

Vengo en nombrar Jefe de la Brigada de Infantería de Defensa Operativa del Territorio número Nueve al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, Grupo de «Mando de Armas», don Francisco Camarero Miguel, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CALOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

(Del BOE. núm. 282, de 24-11-1982.)

ORDENES

MINISTERIO DE DEFENSA



Orden ministerial núm. 166/82, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento para Clasificación de los Mandos del Ejército

El Real Decreto núm. 2.637/1982, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley 1/1981, de 24 de diciembre, de Clasificación de Mandos y regulación de

ascensos en régimen ordinario para los militares de carrera del Ejército de Tierra, establece en su disposición final segunda que el Ministerio de Defensa determinará las normas de ejecución que deben regir, entre otras, la Clasificación de los Mandos del Ejército.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el «Reglamento para la clasificación de los Mandos del Ejército», que figura como anexo a la presente Orden, el cual entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Artículo segundo.—Se faculta al Estado Mayor del Ejército para que dicte las normas necesarias para la utilización y adaptación progresiva de las actuales documentaciones de los jefes, oficiales y suboficiales a la exigida en este Reglamento y asimismo para la

adopción de las medidas complementarias que precisen para la realización de las clasificaciones atenuadas.

Madrid, 19 de noviembre de 1982.

OLIART SAUSSOL

REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACION DE LOS MANDOS DEL EJERCITO DE TIERRA

TITULO PRIMERO

GENERALIDADES

Artículo primero

Se entiende por Clasificación la ordenación de los componentes de un grupo del Ejército en función de su aptitud o idoneidad con objeto de facilitar su selección, considerando su historial, ejecutoria profesional, sus clasificaciones e informes.

Artículo segundo

Las finalidades de la Clasificación son: procurar que el personal militar desarrolle su actividad en funciones acordes con sus aptitudes y posibilidades, y que accedan los más aptos a los empleos de mayor responsabilidad.

Artículo tercero

La clasificación afecta con carácter obligatorio a los cuadros de mando del Ejército con categoría de jefe, oficial o suboficial, en los momentos de su carrera profesional que se fijan en este Reglamento.

Artículo cuarto

El punto de partida para cada clasificación será la Norma Específica de Clasificación (NEC), que, redactada por el Estado Mayor del Ejército, será sometida a la aprobación del Consejo Superior del Ejército (CSE) y publicada en el «Diario Oficial» del Ejército.

Esta Norma Específica de Clasificación (NEC) fijará los extremos que se determinan en el artículo cuarenta y cinco de este Reglamento.

Artículo quinto

La Clasificación la realizará la Junta de Clasificación no permanente de componentes del Ejército, de la que formarán parte representantes de las Armas, Cuerpos y Escalas en la forma y número que en este Reglamento se determina, y que actuará bajo la dependencia del Consejo Superior del Ejército.

Los Vocales designados serán siempre de empleo superior al del personal a clasificar.

Artículo sexto

La Clasificación será el resultado del estudio y valoración por la Junta de Clasificación del Expediente de Clasificación Individual (ECI) de cada uno de los componentes del grupo a clasificar y de la aplicación de la Norma Específica de Clasificación (NEC) correspondiente.

Artículo séptimo

Los Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) constituidos en la forma que se fija en el Título sexto de este Reglamento serán preparados por la Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación (SEPA), que sustituirá la identificación de la persona a la que corresponda, por un código que impida su reconocimiento por los vocales de la Junta.

Artículo octavo

Los resultados de la Clasificación se harán firmes con la resolución que el Consejo Superior del Ejército (CSE) adopte sobre las actas de la Junta de Clasificación, lo que dará lugar a que

por el Mando Superior de Personal del Ejército se hagan efectivas las consecuencias de dicha Clasificación.

TÍTULO SEGUNDO**PERSONAL A CLASIFICAR Y CARACTERÍSTICAS DE HOMOGENEIDAD****Artículo noveno**

Cada Clasificación afectará a un grupo de personal, que deberá reunir unas características que permitan una valoración comparativa.

Artículo diez

El grupo a clasificar incluirá a todos los componentes del Ejército que reúnan las características de homogeneidad que para cada clasificación se fijan en los artículos siguientes del presente Título.

Artículo once

Los comandantes de la Escala activa de las Armas serán objeto de una primera clasificación básica para determinar los que se integrarán en cada uno de los Grupos de Mandos Operativos y Mandos de Apoyo.

Cada grupo a clasificar deberá estar formado por los pertenecientes a una misma Arma y Promoción que estén en su tercer o cuarto año de tiempo de efectividad en el empleo.

Artículo doce

Los comandantes de la Escala activa del Cuerpo de Intendencia serán objeto de una primera clasificación básica, para determinar los que se integrarán en cada uno de los grupos de Mandos Logísticos-Operativos y de Mandos de Apoyo.

Cada grupo a clasificar deberá estar formado por los pertenecientes a una misma Promoción que estén en su tercer o cuarto año de tiempo de efectividad en el empleo.

Artículo trece

Los tenientes coroneles de la Escala activa de las Armas serán objeto de una segunda clasificación básica para determinar los que serán clasificados para Mandos Superiores, y por tanto convocados al curso de aptitud para dichos Mandos. Los no clasificados para Mandos Superiores pasarán al Grupo de Mandos de Apoyo.

Cada grupo a clasificar deberá estar formado por los pertenecientes a una misma Arma y Promoción, con un mínimo de dos años de tiempo de efectividad en el empleo e incluidos en el Grupo de Mandos Operativos. Estas dos últimas características no serán aplicables a aquellas promociones que no han sido clasificadas en Grupos por no haber sido objeto de la primera clasificación básica.

Artículo catorce

Los tenientes coroneles de la Escala activa de las Armas que sean objeto

de clasificación atenuada para determinar los que deberán asistir al curso de Mandos Superiores, sin que esta clasificación suponga su inclusión en Grupos, deberán reunir las siguientes características: pertenecer a igual Arma y Promoción y al Grupo de Mandos de Armas.

Artículo quince

Los tenientes coroneles de la Escala activa del Cuerpo de Intendencia serán objeto de una segunda clasificación básica para determinar los que serán clasificados para Mandos Superiores, por tanto convocados al Curso de aptitud para dichos Mandos. Los no clasificados para Mandos Superiores pasarán al Grupo de Mandos de Apoyo.

Cada grupo a clasificar deberá estar formado por los pertenecientes a una misma Promoción con un mínimo de dos años de tiempo de efectividad en el empleo e incluidos en el Grupo de Mandos Logístico-Operativos. Estas dos últimas características no serán aplicables a aquellas promociones que no han sido clasificadas en Grupos por no haber sido objeto de la primera clasificación básica.

Artículo dieciséis

Los tenientes coroneles de la Escala activa del Cuerpo de Intendencia que sean objeto de clasificación atenuada para determinar los que deberán asistir al Curso de Mandos Superiores, sin que esta clasificación suponga su inclusión en Grupos, deberán pertenecer a la misma promoción

Artículo diecisiete

Los tenientes coroneles de los Cuerpos Jurídico, de Intervención, de Sanidad, de Farmacia, de Veterinaria y de Ingenieros de Armamento y Construcción serán objeto de clasificación básica para determinar los que serán clasificados para Mandos Superiores por tanto convocados al Curso de Aptitud para dichos Mandos.

Cada grupo a clasificar estará formado por los pertenecientes a un mismo Cuerpo y Rama, en su caso, y a igual Promoción, con un mínimo de dos años de tiempo de efectividad en el empleo.

Esta última característica no será de aplicación durante el período de transitoriedad de la Ley.

Artículo dieciocho

Los tenientes coroneles o coroneles en su caso, de los Cuerpos Jurídico, de Intervención, de Sanidad, de Farmacia, de Veterinaria y de Ingenieros de Armamento y Construcción que sean objeto de clasificación atenuada para determinar los que deberán asistir al Curso de Mandos Superiores, deberán pertenecer a igual Cuerpo y Rama, en su caso, y a una misma Promoción.

Artículo diecinueve

Los tenientes coroneles del Cuerpo Jesuítico serán objeto de clasificación básica para determinar los que podrán ascender al empleo de coronel como máximo de su Escala.

Cada grupo a clasificar deberá estar formado por los que cumplan en el año siguiente el tiempo mínimo de efectividad en el empleo exigido.

En la primera clasificación que se efectúe, el grupo estará formado por los que cumplan al año siguiente el tiempo mínimo de efectividad exigido o lo hayan cumplido con anterioridad.

Artículo veinte

Los capitanes directores Músicos, del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, asimilados al Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios, de las Escalas especiales de mando, especialistas y Oficinas Militares, de las Escalas legionaria y de la Guardia Real, serán objeto de clasificación básica para determinar los que podrán ascender al empleo de comandante o asimilado como máximo de la Escala.

Cada grupo a clasificar deberá estar formado por los pertenecientes a igual Arma, Cuerpo, Escala y Rama, en su caso, y que cumplan al año siguiente el tiempo mínimo de efectividad en el empleo exigido.

Para la primera clasificación a realizar, el grupo estará formado por los pertenecientes a igual Arma, Cuerpo, Escala y Rama, en su caso, y que cumplan al año siguiente el tiempo mínimo de efectividad exigido o lo hayan cumplido con anterioridad.

Artículo veintiuno

Los oficiales de las Compañías de Asalto, asimilados a tenientes, serán objeto de clasificación básica para determinar los que podrán ascender al empleo de capitán como máximo de la Escala.

Cada grupo a clasificar deberá estar formado por los que cumplan al año siguiente el tiempo mínimo de efectividad en el empleo exigido.

Para la primera clasificación a realizar, el grupo estará formado por los que cumplan al año siguiente el tiempo mínimo de efectividad exigido o lo hayan cumplido con anterioridad.

Artículo veintidós

Los subtenientes de la Escala básica de suboficiales serán objeto de clasificación básica para determinar los que podrán concurrir al Curso de preparación para ascenso a teniente de la Escala especial.

Cada grupo a clasificar deberá estar formado por los pertenecientes a igual Arma, Cuerpo o Escala de especialistas que hayan solicitado el Curso correspondiente y reúnan las condiciones fijadas en la convocatoria.

Artículo veintitrés

Los subtenientes y brigadas de las Escalas de suboficiales serán objeto de clasificación básica para determinar los que podrán optar a las pruebas de ingreso a la Academia Especial Militar para su integración en la Escala especial de jefes y oficiales (Escala de Oficinas Militares).

El grupo a clasificar estará formado por la totalidad de los solicitantes que cumplan las condiciones fijadas en la convocatoria.

Artículo veinticuatro

Los sargentos primero y sargentos de la Escala básica de suboficiales serán objeto de clasificación básica para determinar los que podrán optar a las pruebas de ingreso en la Academia Especial Militar para su integración en la Escala especial de jefes y oficiales.

El grupo a clasificar estará formado por la totalidad de los solicitantes que cumplan las condiciones fijadas en la convocatoria.

Artículo veinticinco

Los ayudantes técnicos sanitarios de tercera, los suboficiales de la Escala legionaria, de la Guardia Real y de las Compañías de Mar serán objeto de clasificación básica para determinar los que podrán acceder al ingreso en sus correspondientes Escalas de oficiales, de acuerdo con su legislación específica.

Cada grupo a clasificar estará formado por los pertenecientes a un mismo Cuerpo o Escala.

Artículo veintiséis

Los coroneles de las Escalas activas de las Armas y Cuerpos de Intendencia Jurídico, de Intervención, de Sanidad, de Farmacia, de Veterinaria y de Ingenieros de Armamento y Construcción serán objeto de clasificación para informe, con el fin de proporcionar al Consejo Superior del Ejército los datos necesarios para incluir a los clasificados en los Cuadros de elección para el ascenso al Generalato. Esta clasificación se realizará normalmente en el primer trimestre de cada año, y cada grupo a clasificar estará formado por los coroneles pertenecientes a una misma Arma o Cuerpo, o Rama, en su caso, que el día primero de enero de dicho año se encuentren en la primera mitad de su escalafón correspondiente y reúnan las condiciones de aptitud para el ascenso.

A lo largo del año, cuando se prevea el agotamiento prematuro del correspondiente cuadro de elección, podrá realizarse con carácter extraordinario la clasificación de los coroneles que en el día de iniciación de esta clasificación se encuentren en la primera mitad del escalafón constituido en esa fecha y reúnan las condiciones de aptitud para el ascenso.

Artículo veintisiete

Los jefes, oficiales y suboficiales serán objeto de clasificación para informe a fin de determinar si concurren circunstancias desfavorables para su ascenso a los empleos de jefe, oficial o suboficial y elevar el correspondiente informe al Consejo Superior del Ejército.

Cada grupo a clasificar estará constituido por el personal del mismo empleo o sus asimilados, cuya fecha prevista de ascenso esté comprendida dentro del plazo de un año, a partir de la fecha prevista para la finalización de la clasificación.

De existir informe negativo para el ascenso, se comunicará al interesado, quien podrá recurrir en alzada ante el Ministro de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noventa y nueve de este Reglamento.

No se podrá ascender mientras se esté en estas circunstancias, y la tercera determinación desfavorable supondrá la insuficiencia de facultades profesionales con las consecuencias que contempla el artículo séptimo de la Ley de creación de la situación de Reserva Activa.

Artículo veintiocho

Serán objeto de clasificación los jefes, oficiales y suboficiales que hayan sido calificados negativamente con carácter global durante tres años seguidos, para informe al Consejo Superior del Ejército sobre la conveniencia o no de que haga firme dicha tercera calificación negativa con carácter global.

Cada grupo a clasificar estará formado por los pertenecientes a un mismo empleo o sus asimilados.

Artículo veintinueve

Las clasificaciones previstas en este Título no podrán aplazarse. No obstante, la efectividad de las consecuencias de la clasificación puede quedar aplazada para aquellos componentes del grupo que estén pendientes de cumplir otras condiciones exigidas.

TITULO TERCERO**ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA CLASIFICACION****EL CONSEJO SUPERIOR DEL EJERCITO****Artículo treinta**

El Consejo Superior del Ejército es el órgano rector en todo lo referente a la clasificación del personal del Ejército.

Artículo treinta y uno

El Consejo Superior del Ejército interviene en la Clasificación mediante:

— La aprobación de la Norma Específica de Clasificación redactada por el Estado Mayor del Ejército.

— La resolución sobre las actas formuladas por la Junta de Clasificación correspondiente.

EL ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

Artículo treinta y dos

El Estado Mayor del Ejército interviendrá en la Clasificación redactando la Norma Específica de Clasificación.

EL MANDO SUPERIOR DE PERSONAL

Artículo treinta y tres

El Mando Superior de Personal tendrá los siguientes cometidos:

- a) Confeccionar las relaciones nominales del personal a clasificar.
- b) Anunciar las Clasificaciones.
- c) Convocar la Junta de Clasificación.
- d) Disponer lo necesario para la constitución de los expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) en la Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación (SEPAC).
- e) Someter las actas de la Junta de Clasificación al Consejo Superior del Ejército para su resolución, poniendo a su disposición la documentación correspondiente.
- f) Aplicar las consecuencias de la Clasificación al personal afectado.
- g) Comunicar a los afectados la existencia de informe negativo para el ascenso o de tercera calificación negativa con carácter global.

LA SECRETARIA PERMANENTE DE APOYO A LA CLASIFICACION

Artículo treinta y cuatro

La Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación es un organismo permanente dependiente del Mando Superior de Personal del Ejército, que tiene por objeto facilitar la labor de la Junta aportando los Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) del personal a clasificar y adoptando las medidas necesarias para el mantenimiento del secreto y el buen fin de la clasificación.

El Mando de la misma será ejercido por un Oficial General del Ejército, y en su composición se incluirá un Organismo encargado de la documentación y otro de la convocatoria y funcionamiento de las Juntas.

Artículo treinta y cinco

Las misiones de la Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación (SEPAC) son:

- a) Promover cuantas órdenes sean necesarias para la actuación de las Juntas de Clasificación.
- b) Redactar las convocatorias de las Juntas.
- c) Efectuar la distribución numérica de vocales entre las Armas, Cuerpos y Escalas y determinar los Organismos que los nombrarán.
- d) Solicitar de los Organismos que

procedan, con la antelación necesaria, la documentación del personal a clasificar.

- e) Recopilar los documentos que constituirán los Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) y preparar éstos para su utilización por la Junta de Clasificación.
- f) Instruir a las Juntas de Clasificación.
- g) Proporcionar a las Juntas su Secretario.
- h) Apoyar a las Juntas de Clasificación durante su actuación.
- i) Confeccionar las actas correspondientes y someterlas por medio del jefe del Mando Superior de Personal a la resolución del Consejo Superior del Ejército.

LA JUNTA DE CLASIFICACION

Artículo treinta y seis

La Junta de Clasificación es un Organismo no permanente, en cuya constitución intervienen como vocales, con igual voz y voto, personal representativo de las Armas, Cuerpos y Escalas del Ejército.

Artículo treinta y siete

La Junta de Clasificación, cuya misión es clasificar al personal del grupo que determine la Norma Específica de Clasificación (NEC), actuará bajo la dependencia del Consejo Superior del Ejército.

Artículo treinta y ocho

La Presidencia de la Junta de Clasificación será ejercida por el vocal más antiguo entre los de empleo superior de sus componentes.

Artículo treinta y nueve

El Secretario de cada Junta no interviendrá en las actuaciones de la misma, y su misión será la de canalizar el apoyo de la Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación (SEPAC) para su funcionamiento. Será nombrado entre el personal destinado en la Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación (SEPAC) por el General Jefe de la misma.

Artículo cuarenta

La composición de la Junta será de dieciocho vocales en situación de «en servicio activo», distribuidos de la forma siguiente:

- Doce vocales pertenecientes a cualquier Escala de las Armas.
- Seis vocales elegidos entre el resto de personal del Ejército.

La distribución de los vocales será lo más variada posible, y deberán estar representados el mayor número de Organismos del Ejército, debiendo figurar al menos uno de cada Región Militar y de la Administración Central.

Artículo cuarenta y uno

Los vocales serán de empleo superior al del personal a clasificar y menos la mitad del empleo inmediato superior.

CAPTANIAS GENERALES Y OTROS ORGANISMOS

Artículo cuarenta y dos

Las Capitanías Generales, los restantes Organismos del Ejército dependientes del TGRAL. Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME), y aquellos otros del Ministerio de Defensa que tengan destinado personal del Ejército de Tierra, designarán los vocales de la Junta de Clasificación, de conformidad con lo especificado en el Título quinto de este Reglamento.

TITULO CUARTO

LA NORMA ESPECIFICA DE CLASIFICACION

Artículo cuarenta y tres

El documento de partida para cualquier clasificación será la Norma Específica de Clasificación, que, redactada por el Estado Mayor del Ejército, permitirá al Mando orientar la clasificación a las necesidades del Ejército.

Esta norma será aprobada por el Consejo Superior del Ejército y publicada en el «Diario Oficial» del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta de este Reglamento.

Artículo cuarenta y cuatro

Para cada grupo de personal a clasificar, se redactará una Norma Específica de Clasificación.

Artículo cuarenta y cinco

La Norma Específica de Clasificación deberá incluir los extremos siguientes:

- a) Grupo de personal a clasificar.
- b) Objetivo de la Clasificación.
- c) Fecha en que deberá estar finalizada la Clasificación.

Artículo cuarenta y seis

El grupo de personal a clasificar que se refiere el apartado a) de la Norma Específica de Clasificación constituirá de acuerdo con lo especificado en los artículos once al veintiocho de este Reglamento, ambos inclusive.

Artículo cuarenta y siete

El objetivo de la Clasificación que se refiere el apartado b) de la Norma Específica de Clasificación se redactará de conformidad con lo indicado en los artículos once al veintiocho de este Reglamento, ambos inclusive.

En las Clasificaciones básicas se especificará, además, en este concepto el número de clasificados a incluir en cada grupo resultante de la Clasificación.

Artículo cuarenta y ocho

La fecha del apartado c) de la Norma Específica de Clasificación se fijará de forma que las consecuencias de cada Clasificación puedan hacerse efectivas en momento oportuno por el Mando Superior de Personal.

TITULO QUINTO**ANUNCIO DE LA CLASIFICACION Y DESIGNACION DE VOCALES DE LA JUNTA DE CLASIFICACION****Artículo cuarenta y nueve**

Recibida la Norma Específica de Clasificación por el Mando Superior de Personal, la Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación solicitará de la Dirección de Personal la relación nominal del personal que de acuerdo con la misma debe ser clasificado.

Artículo cincuenta

A continuación se anunciará la Clasificación, publicando en el «Diario Oficial» la Orden correspondiente, que llevará los siguientes extremos:

- Norma Específica de Clasificación (NEC).
- Personal que debe ser clasificado, con excepción de los afectados por las clasificaciones contempladas en el artículo veintiocho de este Reglamento, que no se publicarán.
- Fecha de cierre de las documentaciones del personal a clasificar, así como fecha antes de la que los Cuerpos u Organismos deberán remitir estas documentaciones a la Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación (SEPA).
- Fecha, hora y lugar de constitución de la Junta de Clasificación.
- Fecha prevista de disolución de la Junta de Clasificación.

Artículo cincuenta y uno

La Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación, en función del empleo del personal a clasificar y de acuerdo con lo especificado con los artículos cuarenta y cuarenta y uno de este Reglamento, propondrá el empleo, Arma o Cuerpo, Escala y Grupo de cada uno de los vocales, así como Región Militar u Organismo que los debe designar.

Artículos cincuenta y dos

La Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo cuarenta de este Reglamento, variará las características de empleo, Arma o Cuerpo, Escala y Grupo de los vocales asignados a la misma Región Militar u Organismo para sucesivas Juntas de Clasificación.

Artículo cincuenta y tres

El Mando Superior de Personal del Ejército, a propuesta de la Secretaría

Permanente de Apoyo a la Clasificación, comunicará a las Regiones Militares u otros Organismos el empleo, Arma o Cuerpo, Escala y Grupo de los vocales que les corresponda designar.

Artículo cincuenta y cuatro

Los Mandos de las Regiones Militares y de los Organismos efectuarán la designación de los vocales y lo comunicarán al Mando Superior y a los interesados, a los que indicarán la fecha y el lugar que deberán presentarse, según Orden de anuncio de la Clasificación.

Artículo cincuenta y cinco

En el caso de que antes de la fecha señalada para la presentación de los vocales alguno de ellos no pudiera desempeñar su cometido, el Mando correspondiente procederá a una nueva designación de vocal y lo comunicará al Mando Superior de Personal del Ejército.

Artículo cincuenta y seis

Después de la fecha señalada para la presentación de vocales, si alguno de ellos tuviera que causar baja no será sustituido, procediéndose como se indica en el artículo setenta y cuatro de este Reglamento. En ningún caso el número de vocales podrá ser inferior a quince.

Artículo cincuenta y siete

No podrá ser designado aquel que haya actuado como tal en un tiempo inferior a dos años, a contar desde la fecha de presentación de vocales.

Artículo cincuenta y ocho

Cualquier vocal designado estará obligado a solicitar su baja como tal antes de la fecha de presentación si incurre en alguna de las siguientes causas de incompatibilidad, en relación con el personal a clasificar:

- Parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o del tercero de afinidad.
- Haber ejercido tutela.

Estas causas de incompatibilidad y cualquier otra alegada en relación con el personal a clasificar serán apreciadas por la Autoridad que le designó vocal.

Artículo cincuenta y nueve

Cuando coincidan las fechas de dos o más clasificaciones y siempre que se cumplan las condiciones que se indican en el artículo cuarenta y uno de este Reglamento, una misma Junta de Clasificación podrá realizar más de una clasificación.

En este sentido, la clasificación para informe, como consecuencia de tercera calificación negativa con carácter global, la realizará la Junta que clasifique anualmente para informe ne-

gativo para el ascenso al personal del mismo empleo o asimilación.

TITULO SEXTO**DOCUMENTACION PARA LA CLASIFICACION****Artículo sesenta**

La documentación de cada uno de los jefes, oficiales y suboficiales objeto de clasificación se recogerá en un Expediente de Clasificación Individual, que formará la Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación, y en el que se incluirán todos los documentos que hayan de ser considerados por la Junta de Clasificación.

Artículo sesenta y uno

El Expediente de Clasificación Individual estará compuesto por:

- Hoja de Servicios, en los apartados que se determinan en el artículo sesenta y dos de este Reglamento.
- Ficha-resumen de la Hoja de Servicios.
- Hoja anual parcial en los mismos apartados de la Hoja de Servicios.
- Informes personales reglamentarios de calificación desde que se alcanzó el empleo de teniente o sargento.
- Expedientes académicos de los Centros de Enseñanza donde el interesado haya realizado su carrera o cursos posteriores.
- Resultados de las últimas pruebas de aptitud psicofísica.

Artículo sesenta y dos

Anunciada una clasificación básica, los Cuerpos y Organismos en los que se encuentre destinado personal que deba ser clasificado, remitirán a la Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación los siguientes documentos:

- Hoja de Servicios: Fotocopia de los apartados siguientes:
 - 2.1 Historial militar.
 - 2.33 Bajas por enfermedad, heridas o lesiones ajenas al Servicio.
 - 2.34 Bajas sucesivas como consecuencia de heridas de guerra, lesiones o enfermedad en acto de servicio.
 - 2.418 Otros conceptos (Manifestación de orden cultural, Profesionales).
 - 2.55 Heridas de guerra.
 - 2.56 Citaciones de campaña como distinguido.
 - 2.57 Felicitaciones en tiempo de paz.
 - 2.58 Distintivos.
 - 2.59 Otros conceptos (Hoja de méritos).
- Ficha-resumen, cerrada en la fecha de cierre de documentaciones fijada en la convocatoria.

— Hoja anual parcial, desde el 1 de enero del año en curso hasta la misma fecha de cierre, en los mismos apartados de la Hoja de Servicios.

En las clasificaciones para informe, la documentación citada será remitida por los Cuerpos y Organismos a petición de la Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación.

Artículo sesenta y tres

Los documentos citados en el artículo anterior serán acompañados por un oficio de remisión, en cuyo margen firmará la conformidad el interesado.

A estos efectos, el personal del Ejército cuidará en todo momento que su Hoja de Servicios recoja con exactitud todas sus vicisitudes.

Artículo sesenta y cuatro

Los Informes Personales Reglamentarios de Calificación (IPREC,s) del personal objeto de clasificación, emitidos hasta la fecha de cierre de documentación fijada en la convocatoria, serán facilitadas a la Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación (SEPAC) por la Dirección de Personal.

Los Informes Personales Reglamentarios de Calificación (IPREC,s), del personal a clasificar podrán ir acompañados por aquellos documentos auxiliares (medias, gráficos, resumen de calificaciones, etc.) que, elaborados a partir de la información contenida en ellos, faciliten la labor de la Junta de Clasificación.

Artículo sesenta y cinco

Los expedientes académicos a que se refiere el artículo sesenta y uno, emitidos hasta la fecha de cierre fijada en la convocatoria, serán facilitados a la Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación (SEPAC) por la Dirección de Personal, que los habrá recibido en su día de los correspondientes Centros de Enseñanza.

Artículo sesenta y seis

El resultado de las pruebas de evaluación de aptitud psicofísica correspondiente al personal a clasificar será facilitado a la Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación (SEPAC) por la Dirección de Personal.

Este resultado será el correspondiente a la última prueba realizada con anterioridad a la fecha de cierre de documentación fijada en la convocatoria.

Artículo sesenta y siete

Constituidos en su totalidad todos los Expedientes de Clasificación Individual (ECIS,s) correspondientes a una Clasificación, la Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación (SEPAC) hará desaparecer toda identificación personal de los documentos y asigna-

rá una clave alfabético-numérica a cada Expediente de Clasificación Individual (ECI).

La relación de nombres y claves se introducirá en un sobre que, cerrado y lacrado, se custodiará en la Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación (SEPAC).

Artículo sesenta y ocho

La Junta de Clasificación, en sus sesiones previas, asignará una clave numérica a cada uno de los Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) que, sustituyendo a la clave alfabético-numérica del artículo anterior, garantizará la no identificación de los expedientes.

Todos los documentos que compongan cada Expediente de Clasificación Individual (ECI) serán perforados con la nueva clave numérica.

La relación de claves alfabético-numéricas y sus correspondientes claves numéricas se introducirán en un sobre que, cerrado y lacrado, se custodiará en la Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación (SEPAC).

Artículo sesenta y nueve

A cada Expediente de Clasificación Individual (ECI) se le unirá una hoja de control con dieciocho recuadros para la firma de los vocales, una vez calificado el expediente, y dieciocho papeletas para emitir la calificación.

Tanto la hoja de control como las papeletas se perforarán con la clave numérica que identifica a dicho Expediente de Clasificación Individual (ECI), contemplada en el artículo anterior.

Artículo setenta

Para constancia de la realización de las operaciones que detalla el artículo sesenta y siete del presente Reglamento se levantará en la Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación (SEPAC) la correspondiente acta.

Artículo setenta y uno

Quando el Consejo Superior del Ejército haga definitiva la clasificación, como resultado del acta formulada por la Junta de Clasificación, y se hayan resuelto los recursos, si los hubiese, la Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación (SEPAC) procederá a la destrucción de los Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s).

TITULO SEPTIMO

ACTUACION DE LA JUNTA DE CLASIFICACION

CLASIFICACIONES BASICAS

Artículo setenta y dos

La Junta de Clasificación quedará constituida en la fecha, hora y lugar previstos en la Orden de anuncio de la Clasificación.

Artículo setenta y tres

Después de presentados los votos, y una vez constituida la Junta, todos quedan obligados al mantenimiento del secreto sobre todas sus actuaciones y deliberaciones comprendidas entre su constitución y el momento de su disolución.

Artículo setenta y cuatro

Con posterioridad a la constitución de la Junta de Clasificación, no podrá ser sustituido ningún vocal. Si durante las sesiones de trabajo se produjera la baja de algún vocal serán anuladas todas las calificaciones por efectuadas a partir del último recuento de papeletas y suma de sus valores.

Si por las bajas producidas el número de vocales fuera inferior a quince, quedará anulada la clasificación en curso, disolviéndose la Junta de Clasificación y será nombrada una nueva Junta.

Artículo setenta y cinco

La Junta de Clasificación efectuará las sesiones de preparación y entrenamiento que se precisen para un adecuado desarrollo de la Clasificación.

Artículo setenta y seis

Las sesiones de preparación tienen por objeto familiarizar a los vocales con los instrumentos de clasificación.

Se considerarán instrumentos de clasificación los siguientes:

- Reglamento para la clasificación.
- Documentos que componen un Expediente de Clasificación Individual (ECI).
- La Orden de Clasificación correspondiente.

Finalizadas las sesiones de preparación y antes de las de entrenamiento la Junta efectuará la sustitución de voces previstas en el artículo sesenta y ocho de este Reglamento.

Artículo setenta y siete

Las sesiones de entrenamiento abarcarán los siguientes aspectos:

- Simulación de una clasificación sobre expedientes de clasificación individual (ECI,s) ficticios.
- Examen de las estadísticas del grupo.
- Lectura no calificadora sobre muestra o la totalidad de los expedientes reales a clasificar.

Artículo setenta y ocho

El cierre de estas sesiones de preparación y entrenamiento se producirá cuando todos los vocales estén perfectamente enterados de su misión y se decidirá por votación unánime de la Junta, iniciándose a continuación las sesiones de trabajo.

Artículo setenta y nueve

En las sesiones de trabajo, cada vocal componente de la junta procederá al estudio y valoración de los Expedientes de Clasificación Individual (ECI), de cada uno de los componentes del grupo a clasificar.

Artículo ochenta

El vocal que examine un Expediente de Clasificación Individual (ECI) deberá inmediatamente calificarlo entre los valores numéricos enteros comprendidos entre 6 y 1, ambos inclusivos en función de los mayores o menores méritos apreciados. A continuación, sobre una papeleta anotará la calificación estimada y firmándola la depositará en el lugar adecuado. Asimismo firmará la Hoja de Control a que se refiere el artículo sesenta y nueve.

Artículo ochenta y uno

Transcurridas las sesiones de trabajo necesarias para que todos los vocales califiquen cada uno de los Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) la Junta realizará el recuento de papeletas y suma de sus valores. Se establecerá una relación en cuyo marco izquierdo, y en orden descendente figuran las puntuaciones totales posibles, de 108 en el caso de 8 vocales, a 15 puntos en el caso de 3 vocales, y a la derecha de ellas las claves de los Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) que las han obtenido, con que se habrá obtenido una ordenación del grupo.

Artículo ochenta y dos

La aplicación del apartado b) del artículo cuarenta y cinco sobre la Norma específica de Clasificación (NEC) producirá en la ordenación obtenida una línea de corte que podrá quedar entre expedientes con distinta puntuación o entre expedientes con igual puntuación.

Artículo ochenta y tres

Con objeto de valorar con mayor ponderación los Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) próximos a esta línea de corte, serán reconsiderados en una segunda lectura calificaría todos aquellos Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) que estén situados a ambos lados de la línea de corte y a una distancia de ella inferior a seis puntos.

Se consideran incluidos en el grupo preferente los Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) con valores totales superiores en más de cinco puntos al de situación de la línea de corte.

Se considerarán excluidos del grupo preferente los Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) con valores totales inferiores en más de cinco puntos al de situación de la línea de corte.

Artículo ochenta y cuatro

En la segunda lectura calificatoria se actuará igual que en la primera, obteniéndose una nueva ordenación de estos Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) de la que se tomarán, en orden de mayor a menor puntuación los expedientes necesarios para completar el grupo preferente.

Si existiera empate entre Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) al cubrir las últimas vacantes del grupo preferente se procederá a desempatar según la puntuación que obtuvieran en la primera lectura calificatoria.

Si aún así persiste el empate, se procederá a realizar una tercera lectura calificatoria, de los Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) empatados que tendrán carácter comparativo, y mediante votación de los vocales se determinará cual o cuales de los Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) serán incluidos en el grupo preferente.

Artículo ochenta y cinco

Terminadas las lecturas calificadorias, se identificarán nominalmente los Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) y se levantará el acta correspondiente donde se relacionará el personal clasificado, especificando los que quedan incluidos en cada grupo.

Artículo ochenta y seis

La Junta finalizará su actuación con la firma de las actas, procediéndose a su disolución una vez completadas las clasificaciones asignadas a dicha Junta.

Estas actas serán presentadas por el jefe del Mando Superior de Personal del Ejército al Consejo Superior del Ejército.

Artículo ochenta y siete

En caso de que el Consejo Superior del Ejército resuelva no refrendar el Acta correspondiente, se ordenará una segunda clasificación.

Incluida en los Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) la información adicional aportada por el Consejo Superior del Ejército si la hubiere, una nueva Junta de clasificación procederá a clasificar de nuevo.

Finalizada esta Clasificación y presentada el acto al Consejo Superior del Ejército, este resolverá finalmente.

CLASIFICACIONES PARA INFORME*Artículo ochenta y ocho*

Se considerarán como casos especiales de la clasificación los determinados en los artículos veintiséis, veintisiete y veintiocho de este Reglamento. Estas clasificaciones se regirán por lo reglamentado para las clasificaciones básicas, excepto en lo que se especifica en los artículos siguientes de este título.

DE CORONEL AL CONSEJO SUPERIOR DEL EJERCITO*Artículo ochenta y nueve*

Para esta clasificación la relación numérica del artículo cincuenta de este Reglamento, se limitará al número del escalafón correspondiente al último coronel incluido en la primera mitad del mismo a primero de enero del año de la Clasificación.

Artículo noventa

La Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación (SEPA) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintiséis de este Reglamento preparará los Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) de los Coroneles que reúnen las condiciones de homogeneidad que aquel determina.

La Junta de Clasificación después de establecida la ordenación de Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) señalada en el artículo ochenta y uno, procederá a la identificación nominal de los expedientes.

A continuación se levantará un acta donde estará relacionado el personal sujeto a clasificación, con la valoración obtenida por cada coronel.

Artículo noventa y uno

Este acta, debidamente firmada por el Presidente y Vocales de la Junta, será presentada por el Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército al Consejo Superior del Ejército.

NEGATIVO PARA EL ASCENSO*Artículo noventa y dos*

Normalmente las órdenes para estas clasificaciones serán anuales, y habrá una para cada empleo. La relación a que se refiere el artículo cincuenta será sustituida por los números del escalafón que comprendan al personal a clasificar.

Artículo noventa y tres

Del personal a clasificar, la Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación (SEPA) sólo preparará los Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) de aquellos que hayan sido calificados negativamente con carácter global al menos una vez en dicho empleo, que serán los únicos que pasarán a la consideración de la Junta de Clasificación.

Artículo noventa y cuatro

Constituida la Junta e instruidos los vocales, se realizará el examen de los Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) objeto de consideración.

Artículo noventa y cinco

El resultado de este examen se plasmará en una papeleta, en donde se anotará NEGATIVO o POSITIVO.

Artículo noventa y seis

Aquellos Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) que obtengan un número de papeletas marcadas con **NEGATIVO** igual o superior a los dos tercios del número de vocales de la junta, se incluirán en la relación con informe negativo para el ascenso.

Artículo noventa y siete

Identificados nominalmente los Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) con informe negativo para el ascenso, se levantará el acta correspondiente que, firmada por el Presidente y Vocales de la Junta, será presentada por el Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército al Consejo Superior del Ejército.

Artículo noventa y ocho

El Consejo Superior del Ejército, a la vista del acta, decidirá sobre la asignación o no de informe negativo para el ascenso, a cada uno de los clasificados, no siendo de aplicación en este caso lo especificado en el artículo ochenta y siete de este Reglamento.

Artículo noventa y nueve

El Mando Superior de Personal del Ejército comunicará la existencia de informe negativo para el ascenso al interesado, el cual podrá recurrir en alzada ante el Ministro de Defensa, quien resolverá oído el Consejo Superior del Ejército. Su resolución tendrá carácter definitivo en vía administrativa.

TERCERA CALIFICACION NEGATIVA CON CARACTER GLOBAL**Artículo cien**

Para esta clasificación la Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación (SEPA) preparará los Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) del personal afectado, actuando la Junta de forma similar al caso de clasificación para informe negativo para el ascenso, si bien una vez examinados los Expedientes de Clasificación Individual (ECI,s) y pedidos los informes complementarios que procedan, dará audiencia al interesado antes de efectuarse la votación. Realizada la votación elevará al Consejo Superior del Ejército el informe resultante, por si procede hacer firme esta tercera calificación negativa con carácter global.

El Consejo Superior del Ejército previas las actuaciones complementarias que estime oportunas, propondrá al Ministro de Defensa, el pase a la situación de Reserva Activa por insuficiencia de facultades profesionales, de aquellos a quines haya hecho firme la mencionada calificación. la resolución del Ministro tendrá carácter definitivo en vía administrativa.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO**Secretaría General****DISTINTIVO DEL EME.****16.795**

Orden 300/16.795/82

A tenor de lo dispuesto en la O. M., núm. 5829, de fecha 17 de abril de 1980 (DO. núm. 95), en su artículo 3.º, párrafo primero, se concede el Derecho al uso Permanente del Distintivo del Estado Mayor del Ejército al jefe que a continuación se relaciona:

(302).—Coronel de Artillería DEM. don José Luis Sueiras Fernández.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.

El Teniente General JEME,
DE ASCANIO Y TOGORES

MANDO SUPERIOR DE PERSONAL**Secretaría General****ESTADO MAYOR GENERAL****Destinos****16.796**

Orden 360/16.796/82

En aplicación del artículo 4.º de la Orden núm. 124/82, de 2 de septiembre, vengo en nombrar Director del Servicio de Suministros Varios del Ejército, por el plazo de un año, al General Intendente del Ejército, en situación de Reserva Activa, D. José Bachiller Vaca.

Madrid, 19 de noviembre de 1982.

OLLART SAUSSOL

Dirección de Enseñanza**LA LEGION****Curso de aptitud para ascenso a teniente caballero legionario****16.797**

Orden 361/16.797/82

Se convoca el Curso de Aptitud para ascenso a teniente, caballero legionario, que será impartido por la Academia de Formación de Mandos Legionarios, durante el año 1983, de acuerdo con las normas siguientes:

1. Alumnos

Concurrirán a este Curso los oficiales caballeros legionarios propuestos por la Subinspección de la Legión que, reuniendo las condiciones necesarias en la fecha de iniciación del mismo, sean designados alumnos por la Dirección de Enseñanza de la Legión. Los cuales deberán haber superado la última prueba anual de Evaluación Física (FAEF), realizada en la Región, con arreglo a la Orden 300/126/82 (DO. núm. 4) y ampliada por Orden 300/12.742/82 (DO. núm. 21).

2. Fases del Curso y lugar de desarrollo

2.1. Fase por correspondencia: Las Unidades de procedencia de los alumnos, sin separación de sus destinos.
2.2. Fase de presente: En la Academia de Formación de Mandos Legionarios (Ronda, Málaga).

3. Calendario

3.1. Fase por correspondencia: Empieza: 7 de enero de 1983. Termina: 25 de julio de 1983. Examen: Tercera decena de julio de 1983.
3.2. Fase de presente: Empieza: 6 de septiembre de 1983. Termina: 5 de diciembre de 1983. Examen: Primera decena del mes de diciembre de 1983.

4. Dirección del Curso y programa

A cargo de la Academia de Formación de Mandos Legionarios, de acuerdo a las directrices recibidas y programa aprobado por la Dirección de Enseñanza del MASPE.

5. Devengos

5.1. Los que se separen de su residencia oficial para asistir a la fase de presente, efectuarán los viajes de incorporación y regreso por cuenta propia.

estado, percibiendo las dietas reglamentarias.

5.2. Asimismo, durante la fase de presente y examen de la misma, percibirán los alumnos la indemnización de residencia eventual, quedando incluidos en el subapartado «a» o «b» del apartado C del artículo 10 de la Orden de 20 de enero de 1977 («Diario Oficial» núm. 19), según corresponda, debiendo justificarlo mediante declaración jurada, si disponen o no de alojamiento militar.

5.3. Los alumnos percibirán la gratificación escolar regulada por Orden de 9 de agosto de 1978 (DO. núm. 203), en las cuantías mensuales establecidas para cada ejercicio económico.

5.4. Estos devengos serán reclamados por la Academia de Formación de Soldados Legionarios contra los créditos a disposición del Estado Mayor del Ejército.

5.5. Los nombrados alumnos que disfrutaran de vivienda militar o, en caso de figurasen como aspirantes al ingreso de las mismas en sus guarderías de origen conservarán sus derechos, siempre que no realicen el estado familiar de residencia.

6. Incorporación

Las autoridades regionales respectivas pasaportarán a los alumnos designados con antelación suficiente, a fin de que puedan presentarse en la Academia (Ronda, Málaga), a las nueve horas del día señalado para iniciar la fase de presente.

7. Aptitud

Los alumnos que superen este curso serán declarados aptos, publicándose su relación en el «Diario Oficial» del Ejército.

Madrid, 16 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El Teniente General
Jefe del Mando Superior de Personal,
MARÍAS ROMERO



PROFESORES DE LOS CURSOS DE I.M.E.C.

16.793

Orden 361/16.798/82

De acuerdo con el apartado C del artículo 5/82 de la Dirección de Enseñanza se nombran profesores de los cursos de I.M.E.C., al siguiente personal de la Escala de complemento del Regimiento de Instrucción de la Academia de Caballería, durante los períodos que a cada uno se señalan: Teniente Escala de complemento de Caballería D. Miguel Tre Fernández de agosto de 1982 al 30 de diciembre de 1982.

Alférez Escala de complemento de Caballería D. José Robles Sánchez

1 de agosto de 1982 al 30 de septiembre de 1982.

Lo que se publica a efectos de reclamación correspondiente y tiempo de profesorado.

Madrid, 19 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Enseñanza,
PEREZ-INIGO MARTINEZ



CURSO DE MANDO DE UNIDADES PARACAIDISTAS

Convocatoria

16.799

Orden 361/16.799/82

1. Lugar de realización

Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada», en Alcantarilla (Murcia).

2. Duración

Del 10 de enero al 11 de febrero de 1983.

3. Plazas que se convocan

Para oficiales y suboficiales de las Armas y Cuerpos, en la siguiente cuantía:

Infantería, 4 plazas.
Artillería, 6 plazas.
Ingenieros, 4 plazas.
Intendencia, 3 plazas.
Sanidad, 1 plaza.
Varias Armas y Cuerpos, 12 plazas (de los relacionados anteriormente).

4. Normas de carácter general

Las publicadas por Orden de 30 de diciembre de 1975 (DO. núm. 2/76), sobre Normas Generales para la Asistencia a Cursos, modificadas y ampliadas por Orden de 9 de marzo de 1977 (DO. núm. 59), 13 de febrero de 1978 (DO. núm. 39) y Orden 1583/27/80.

5. Preferencias

Para la designación de aspirantes la preferencia será:

- En Infantería:
Tenientes de Escala activa.
Suboficiales.
- En Artillería:
Suboficiales.
Tenientes Escala especial.
Teniente Escala activa.
- En Ingenieros:
Tenientes Escala especial.
Suboficiales.
- En Intendencia:
Tenientes Escala especial.
Tenientes Escala activa.
Suboficiales.

— Varias Armas y Cuerpos:
Oficiales Escala especial.
Suboficiales.

Dentro de esta preferencia se dará prioridad a quienes posean el título Paracaidista Civil acreditado por fotocopia legalizada por un interventor militar.

6. Plazo de admisión de instancias

Diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial», teniendo en cuenta los Organismos que deban darle curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1.408/66 (DO. núm. 146), debiendo además estampar en el dorso de cada instancia un sello de entrada con la fecha en que ha tenido lugar y adelantar el jefe del Cuerpo, Centro o Dependencia receptor de la instancia, por telegrama al Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) la remisión de las presentadas en fecha próxima a la terminación del plazo.

En todo caso, las instancias, informadas y acompañadas de la Ficha de petición de Cursos, deberán tener entrada en el Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), en el término de los ocho días siguientes a la expiración del plazo de presentación.

7. Condiciones físicas

Poseer la aptitud física necesaria para el servicio en Fuerzas Paracaidistas, que se acreditará mediante Certificado del Tribunal Médico Militar de la Región respectiva, que presentarán a su incorporación a la Escuela.

8. Pruebas físicas

El personal aspirante deberá superar las siguientes pruebas físicas:

- Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos:
Marca mínima 5 flexiones. Puntos 5.
- Extensión de brazos desde tendido prono:
Marca mínima 14 flexiones. Puntos 5.
- Salto de longitud sin carrera previa:
Marca mínima 2,10 mts. Puntos 5.
- Salto altura con escala graduada:
Marca mínima 50 cms. Puntos 5.
- Carrera de velocidad de 60 metros lisos.
Marca mínima, 8,8 segundos. Puntos 5.
- Carrera de 4.000 metros:
Marca mínima 20 minutos. Puntos 5.

La calificación será de APTO o NO APTO, con un total de 30 puntos, debiendo alcanzar en cada una de las pruebas la marca mínima.

9. *Devengos*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo de 1975 («Diario Oficial» núm. 71), modificada parcialmente por la de 20 de enero de 1977 (DO. núm. 19), quedan incluidas a efectos de la indemnización de residencia eventual en el Subapartado b) del apartado C del artículo 10 de la citada Orden.

10. *Servidumbre*

El plazo para poder pasar a cualquiera de las situaciones que determina el apartado 8.5 de la Orden de 30 de diciembre de 1975 (DO. núm. 2/76), será de tres años, a partir de la fecha de concesión del título Paracaidista.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El Teniente General

Jefe del Mando Superior de Personal,
MARIÑAS ROMERO

ACADEMIA ESPECIAL MILITAR**Curso de directores músicos del Ejército**

Designación de alumnos

16.800

Orden 361/16.800/82

En cumplimiento al apartado 5 de la Orden de Convocatoria 361/90.022/82 (DO. núm. 146) y finalizadas las pruebas de selección habiéndolas superado, se nombra caballero cadete de dicho Cuerpo al sargento 1.º músico D. Antonio Sendra Cebolla, de la Música de la Guardia Real de S. M. el Rey, debiendo incorporarse a la Academia Especial Militar para realizar el primer período de formación militar a las 09,00 horas del día 15 de marzo de 1983.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El Teniente General

Jefe del Mando Superior de Personal,
MARIÑAS ROMERO

Dirección de Personal

CASA DE S. M. EL REY

Guardia Real

Ascensos

16.801

Orden 362/16.801/82

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Or-

den del Ministerio de Defensa 116/82 de 2 de agosto (DO. núm. 188), se declara apto para el ascenso y se asiente a los empleos que se indica, de los escalafones que se mencionan, al personal de la Guardia Real que a continuación se relacionan, con la antigüedad que para cada uno se especifica:

ESCALAFON GENERAL

A comandante de la Guardia Real

Capitán de la Guardia Real D. Perfecto Miguel Villoria, con antigüedad de 8 de noviembre de 1981.

ESCALAFON DE INFANTERIA

A subteniente de la Guardia Real

Brigada de la Guardia Real D. Filiberto de la Fuente Valladares, con antigüedad de 8 de noviembre de 1982.

A brigada de la Guardia Real

Sargento primero de la Guardia Real D. Vicente Martín Rodrigo, con antigüedad de 30 de octubre de 1982.

Otro, D. Rodolfo Santos Botana, con antigüedad de 8 de noviembre de 1982.

Otro, D. Manuel Casilla Gutiérrez, con la misma antigüedad que el anterior.

A cabo primero de la Guardia Real

Cabo de la Guardia Real D. Honorato Serrano Valbuena, con antigüedad de 30 de octubre de 1982.

Otro, D. Ricardo Jurado Pinto, con antigüedad de 8 de noviembre de 1982.

Otro, D. Bienvenido Pascual Ramos con la misma antigüedad que el anterior.

A cabo de la Guardia Real

Guardia Real D. Antonio García Mirón, con antigüedad de 30 de octubre de 1982.

Otro, D. Manuel Díaz Fernández, con antigüedad de 8 de noviembre de 1982.

ESCALAFON DE CABALLERIA

A sargento de la Guardia Real

Cabo primero de la Guardia Real don Angel Arrogante Rodríguez, con antigüedad de 30 de octubre de 1982.

Otro, D. Marciano Melero Mansilla, con antigüedad de 8 de noviembre de 1982.

A cabo de la Guardia Real

Guardia Real D. Martín Chapinal Sánchez, con antigüedad de 8 de noviembre de 1982.

ESCALAFON DE INGENIEROS

A teniente de la Guardia Real

Subteniente de la Guardia Real don

Pedro García Perete con antigüedad de 30 de octubre de 1982.

A sargento primero de la Guardia Real

Sargento de la Guardia Real don Domingo Donaire Núñez, con antigüedad de 30 de octubre de 1982.

ESCALAFON DE AUTOMOVILISMO

A sargento primero de la Guardia Real

Sargento de la Guardia Real don Ignacio Centeno Ramos, con antigüedad de 8 de noviembre de 1982.

Otro, D. Francisco Guerra Moreno con la misma antigüedad que el anterior.

A sargento de la Guardia Real

Cabo primero de la Guardia Real don Francisco Lorente López, con antigüedad de 8 de noviembre de 1982.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDE

Destinos

16.802

Orden 362/16.802/82

Para cubrir una de las trece vacantes de oficial de Oficinas Militares, oficial de la Escala especial de jefes y oficiales (de Mando) y tenientes de la Escala auxiliar de Segundo Grupo de las Armas o Cuerpos de Intendencia, sanidad, farmacia y veterinaria, todos indistintamente, dando opción a ser solicitadas por tenientes de la Guardia Real del Segundo Grupo anunciadas de clase C, tipo 7.º de Orden 362/13.569/82 (DO. núm. 22) existentes en la Dirección de Reclutamiento y Movilización del MASPE, se destina con carácter voluntario al teniente de la Guardia Real del Segundo Grupo D. Antonio García Encina (9000), de disponible forzoso en la Región Militar, Madrid.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El Teniente General
Jefe del Mando Superior de Personal,
MARIÑAS ROMERO

Bajas

16.803

Orden 362/16.803/82

Según comunica el coronel jefe de la Guardia Real de la Casa de S. M. el Rey, el día 29 de octubre de 1982 falleció en la plaza de Madrid el capitán de la Guardia Real D. Miguel Suárez Gil, que tenía su destino en dicha Unidad.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDE

Reserva Activa**16.804****Orden 362/16.804/82**

De acuerdo con la Ley 20/81 y por cumplir la edad que establece el Decreto 1.611/81, el día 8 de diciembre de 1982, pasa a la situación de Reserva Activa, el subteniente de la Guardia Real D. Plácido Herrero Fernández, cesando en su actual destino quedando a disposición del Excmo. Ministro de Defensa en la Guarnición de Madrid, plaza del El Pardo. Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

Consideraciones**16.805****Orden 362/16.805/82**

Por reunir las condiciones exigidas en el Real Decreto número 222/1979 de 8 de septiembre («Diario Oficial núm. 220»), se concede la consideración de suboficial, a partir de la fecha que para cada uno se señala, al personal de la Guardia Real de la continuación se relaciona:
Guardia Real Andrés Herrador Rodrigo, a partir del día 20 de septiembre de 1982.

Otro, D. Francisco García Jove a partir del día 14 de octubre de 1982.

Otro, D. Manuel Pulido Poyal a partir del día 20 de noviembre de 1982. Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

**ESTADO MAYOR****Destinos****16.806****Orden 362/16.806/82**

Por haberse acogido al Derecho de Petición y por aplicación del artículo 55 del Reglamento sobre Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D.O. núm. 1 de 1977), se destina, con carácter voluntario, en vacante del Servicio de Estado Mayor, Arma de Caballería, plantilla eventual, de la Academia de Caballería (Valladolid), al capitán de Caballería, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Rodríguez de Guzmán García (1625), del Estado Mayor de la Brigada Aerotransportable. Madrid, 23 de noviembre de 1982.

El Teniente General JEME.,
DE ASCANIO Y TOGORES

**INFANTERIA****Destinos****16.807****Orden 362/16.807/82**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento para la Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D.O. núm. 1 de 1977), se destina con carácter voluntario, al Estado Mayor del Ejército, Madrid, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 7.º, al coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» D. José Garuti Angulano (6322), de la Dirección de Personal del MASPE. Madrid, 24 de noviembre de 1982.

El Teniente General JEME.,
DE ASCANIO Y TOGORES

16.808**Orden 362/16.808/82**

Para cubrir la vacante de teniente de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada por Orden núm. 362/14471/82 (D.O. núm. 235), de la clase A, tipo 1.º, existente en la Unidad de Operaciones especiales de La Legión (Ronda, Málaga), con exigencia del título para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales, se destina con carácter voluntario al teniente de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Alfonso García Vaquero Pradal (11094), del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión (Ceuta).

Este destino se halla comprendido a efectos de percibo de complemento de destino por especial preparación técnica en la Orden de 2 de marzo de 1973 (D.O. núm. 51).

Madrid, 16 de noviembre de 1982.

El Teniente General JEME.,
DE ASCANIO Y TOGORES

Disponibles-Ayudantes**16.809****Orden 362/16.809/82**

Cesa en el cargo de Ayudante de campo del General de División don José Bonal Sánchez, segundo jefe de Tropas de la 5.ª Región Militar y Gobernador Militar de la plaza y provincia de Huesca, el teniente coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Fernando Ramo Raggio (7102), quedando en la situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, plaza de Huesca y agregado a la segunda Jefatura de Tropas de la citada plaza, por un plazo máximo de

tres meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El Teniente General
Jefe del Mando Superior de Personal,
MARINAS ROMERO

Reserva Activa

Advertido error en la Orden 362/16.473/82 (D.O. núm. 264), se rectifica como sigue:

Página 1.029, columna tercera:
Coronel de Infantería D. Fermín Caneto García; su primer apellido es Caneto.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.

**CABALLERIA****Ayudantes****16.810****Orden 362/16.810/82**

Se nombra Ayudante de Campo del General de Brigada de Artillería D. Miguel Sanz Alonso, representante Regional del Consejo Superior de Acción Social en la 7.ª Región Militar, al teniente coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» D. Juan Díaz de Figueroa y Soriano (1126), de disponible forzoso en Canarias, plaza de Fuenteventura y agregado a la Comandancia Militar de dicha plaza. Ocupará vacante de teniente coronel o comandante de cualquier Arma, clase C, tipo 7.º de su Escala y Grupo.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El Teniente General
Jefe del Mando Superior de Personal,
MARINAS ROMERO

16.811**Orden 362/16.811/82**

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de División D. José Tena-Davilla Morugan, Subinspector de Tropas y Servicios de la 7.ª Región Militar y Gobernador Militar de la plaza y provincia de Valladolid, al comandante de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas» don Ramiro Blanco Arean (1522), que desempeñaba dicho cometido en la anterior situación del citado General. Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El Teniente General
Jefe del Mando Superior de Personal,
MARINAS ROMERO

16.812*Orden 362/16.812/82*

La Orden 362/16.086/82 (Diario Oficial núm. 259), se modifica en el sentido de que D. Federico García Ganges Diez, es teniente coronel.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

**ARTILLERIA****Destinos****16.813***Orden 362/16.813/82*

Para cubrir la vacante de teniente coronel de Artillería Escala activa, Grupo «Mando de Armas», anunciada de clase C, tipo 7.º, por Orden 362/14.570/82 (DO. núm. 236), existente en la Dirección de Personal del MASPE (Madrid), se destina con carácter voluntario al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Vicente Gironella Pico (3921500), de disponible forzoso en la Guarnición de Madrid.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.

Por delegación:

**El Teniente General
Jefe del Mando Superior de Personal,
MARIÑAS ROMERO**

16.814*Orden 362/16.814/82*

Para cubrir la vacante de teniente coronel de Artillería Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada de clase C, tipo 7.º, por Orden 362/12.571/82 (DO. núm. 207), existente en el Castillo de San Carlos (Palma de Mallorca), para Gobernador del mismo, del cupo de Varias Armas asignada el Arma, se destina con carácter voluntario al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Pol Balle (3804), de disponible forzoso en la Guarnición de Palma de Mallorca y agregado al Gobierno Militar de dicha plaza.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.

**El Teniente General JEME.,
DE ASCANIO Y TOGORES**

16.815*Orden 362/16.815/82*

Para cubrir la vacante de comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada en 2.ª convocatoria, de clase B, tipo 5.º, por Orden 362/13.463/82 (Diario Oficial núm. 220), existente en la Academia de Artillería (Segovia), pro-

visionalmente en Madrid, para Profesor del Grupo de Investigación y Doctrina de la Sección AA., incluida en el Grupo XIII de Baremos, debiendo encontrarse los peticionarios en posesión del Posee del idioma de Inglés, se destina con carácter voluntario al comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Castanera Mazario (4592) de disponible forzoso en la Guarnición de Madrid y agregado a la citada Academia, con 50,20 puntos de baremo.

Este destino está comprendido a efectos de percibo de complemento por particular preparación en el apartado 7.1, Grupo 3.º, Factor 0,06 de la Orden de 2 de marzo de 1973.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.

Por delegación:

**El Teniente General
Jefe del Mando Superior de Personal,
MARIÑAS ROMERO**

16.816*Orden 362/16.816/82*

Para cubrir la vacante de comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada de clase C, tipo 8.º, por Orden 362/12.022/82 (DO. núm. 199), existente en la Academia de Artillería (Segovia) provisionalmente en Madrid, para Profesor del Regimiento de Instrucción incluida en el Grupo XIV de Baremos, se destina con carácter voluntario al Comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Juan Servian Pontes (4590), con 20,00 puntos de baremo, de la Dirección de Material del MASAL.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.

Por delegación:

**El Teniente General
Jefe del Mando Superior de Personal,
MARIÑAS ROMERO**

16.817*Orden 362/16.817/82*

Por aplicación del artículo 55 del vigente Reglamento para la Provisión de Vacantes y por haberse acogido al Derecho de Petición, se destina con carácter voluntario en plantilla Eventual, en vacante, de clase C, tipo 9.º, al Regimiento Mixto de Artillería núm. 92 (Mahón), al capitán de Artillería, Escala especial de jefes y oficiales (de Mando), D. Guillermo Fullana Cleofe (106), del Regimiento de Artillería AA. núm. 72.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.

**El Teniente General JEME.,
DE ASCANIO Y TOGORES**

16.818*Orden 362/16.818/82*

Para cubrir dos de las vacantes de capitán de Artillería, Escala especial de jefes y oficiales (de Mando), anunciadas en 2.ª convocatoria, de cla-

se C, tipo 8.º por Orden 362/12.892/82 DO. núm. 211), existentes en la Academia de Artillería (Segovia), provisionalmente en Madrid, para Profesor del Regimiento de Instrucción, incluidas en el Grupo XIV de Baremos se destina con carácter forzoso a los capitanes de Artillería Escala especial de jefes y oficiales (de Mando) que continuación se relacionan:

Don José Cerezo Zapata (130), de disponible forzoso en la Guarnición de Cartagena, Murcia, y agregado al Regimiento Mixto de Artillería núm. 6.

Don Víctor Casa Ortiz (132), de disponible forzoso en la Guarnición de Paterina (Valencia) y agregado al Grupo de Artillería de Campaña XXXI.

Estos destinos tienen carácter de Mando a los efectos señalados en el apartado tres del artículo 12 del Reglamento que regula las Escalas Especial y Básica.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.

Por delegación:

**El Teniente General
Jefe del Mando Superior de Personal,
MARIÑAS ROMERO**

16.819*Orden 362/16.819/82*

La Orden núm. 362/16.261/82 (DO. núm. 262) de 18 de noviembre por la que se destinaba al teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Francisco Sánchez Dulcet (5583), al Destacamento de Servicio de Artillería del Grupo Logístico de la Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares-Madrid), se amplía como sigue:

El mencionado oficial queda agregado en su antiguo destino hasta la incorporación de su relevo, sin que esta agregación en ningún caso pueda ser superior a tres meses.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.

Por delegación:

**El Teniente General
Jefe del Mando Superior de Personal,
MARIÑAS ROMERO**

Trienios**16.820***Orden 362/16.820/82*

Con arreglo al artículo 16 de Real Decreto-Ley 22/77, de 30 de marzo, artículo 8.º, dos, de la Ley 1/77 de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias previa fiscalización por la Intervención de la Dirección de Personal del MASPE, se le conceden los trienios acumulables del Grupo y proporcionalidad que se indica a los jefes y oficiales de Artillería que se relacionan con antigüedad y efectos económicos de 1 de noviembre de 1982, a excepción de aquellos a quienes se les señale distintas fechas.

De la Brigada de Montaña XLI

Comandante (E. A.), Diplomado de Estado Mayor, Grupo de «Mando de Armas», D. Antonio García Bañales (153), diez trienios (nueve de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 4).

Disponible y agregado al Gobierno Militar de Alicante

Coronel (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Hajar Escola (329), doce trienios de proporcionalidad 10.

De la Escuela Politécnica Superior del Ejército

Alférez de complemento D. Nicolás Traojos López, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 18 de julio de 1982 y a percibir de 1 de agosto de 1982.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 4

Teniente coronel (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Hoces Ruiz (3779), once trienios de proporcionalidad 10.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 5

Teniente auxiliar D. Antonio Santana Pivas (2354), nueve trienios (cuatro de proporcionalidad 10 y cinco de proporcionalidad 6).

Del Regimiento Mixto de Artillería número 2

Teniente de complemento D. Ricardo Blas Orbán (3000), siete trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 30 de octubre de 1982.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 4

Capitán (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Luis Durán Navarro (5106), tres trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 14 de julio de 1982 y a percibir de 1 de agosto de 1982.

Teniente (E. E. de Mando) D. Francisco Orozco Guerrero (5242), cinco trienios (uno de proporcionalidad 10, tres de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4).

Del Regimiento Mixto de Artillería número 6

Coronel (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel Martín Castañer (3044), trece trienios de proporcionalidad 10.

Del Regimiento de Artillería de Campaña número 15

Comandante (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Ricardo García Carellán Vázquez (4127), diez trienios de proporcionalidad 10.

Capitán (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José García Martínez (5345), tres trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 15 de octubre de 1982.

Teniente de complemento D. Francisco Ghersi García (3128), dos trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 22 de octubre de 1982.

Del Regimiento de Artillería de Campaña número 16

Comandante (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Luis Ramos García (4101), diez trienios (nueve de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 4).

Del Regimiento de Artillería de Campaña número 17

Capitán (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Sánchez Muñoz (4922), seis trienios (cinco de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 4).

Teniente de complemento D. Federico Burgos Roselló (3183), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 12 de octubre de 1982.

Del Regimiento de Artillería de Campaña número 18

Capitán auxiliar D. Emilio Hernández Gómez (2076), diez trienios (cuatro de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4).

Teniente de complemento D. Miguel Campuzano Moreno (3047), tres trienios de proporcionalidad 10.

Del Regimiento de Artillería de Campaña número 22

Comandante (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Luis Aldegue Carbo (4034), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad y a percibir de 1 de agosto de 1982.

Otro, D. Julio Casi Vargas (4214), nueve trienios de proporcionalidad 10.

Teniente auxiliar D. Ricardo Viudez Pernas (2473), nueve trienios (tres de proporcionalidad 10 y seis de proporcionalidad 6).

Del Regimiento de Artillería de Campaña número 25

Teniente (E. E. de Mando) D. Angel Prieto Pérez (6247), tres trienios (uno de proporcionalidad 10 y dos de proporcionalidad 6), con antigüedad de 15 de octubre de 1982.

Teniente auxiliar D. Miguel Amo Rocha (2834), ocho trienios (dos de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad y a percibir de 1 de septiembre de 1982.

Del Regimiento de Artillería AA Ligera número 26, para C. E.

Teniente auxiliar D. Manuel García Muñoz (2758), nueve trienios (dos de proporcionalidad 10, cinco de propor-

cionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4).

Del Regimiento Mixto de Artillería número 30

Capitán (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel Seoane Guzmán (4620), seis trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad y a percibir de 1 de agosto de 1982.

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Carlos Navarro Mayorga (5393), dos trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 5 de agosto de 1982 y a percibir de 1 de septiembre de 1982.

Otro, D. Jesús Periane Domínguez (5563), tres trienios (uno de proporcionalidad 10 y dos de proporcionalidad 6), con antigüedad de 15 de octubre de 1982.

Teniente auxiliar D. Antonio Fornieles Fernández (2474), diez trienios (tres de proporcionalidad 10, seis de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4).

Teniente de complemento D. José María Tagarro Tagarro (3012), cinco trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 5 de diciembre de 1981 y a percibir de 1 de enero de 1982.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 32

Comandante (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Fernando Caballero Poveda (4124), nueve trienios de proporcionalidad 10.

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Rodríguez Hernández (5514), dos trienios (uno de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 6), con antigüedad de 23 de agosto de 1982 y a percibir de 1 de septiembre de 1982.

Del Regimiento de Artillería de Campaña número 41

Capitán auxiliar D. Francisco Gil Llorente (2009), once trienios (cinco de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4).

Del Regimiento de Artillería de Campaña número 42

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Santiago García Garrosa (5498), tres trienios (uno de proporcionalidad 10 y dos de proporcionalidad 6), con antigüedad de 15 de octubre de 1982.

Teniente (E. E. de Mando) D. Samuel Lozano Matute (5472), cinco trienios (uno de proporcionalidad 10, tres de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4).

Del Regimiento de Artillería de Campaña número 46

Teniente Coronel (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Joaquín Miquel Vanaclocha (3859), once trienios (diez de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 4).

Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63

Teniente (E. E. de Mando) D. Francisco Hurtado Ruiz (5253), seis trienios (uno de proporcionalidad 10, tres de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4).

Del Regimiento de Artillería AA. número 71

Teniente auxiliar D. José Martín Madoño (2358), nueve trienios (cuatro de proporcionalidad 10 y cinco de proporcionalidad 6).

Del Regimiento de Artillería AA. número 72

Capitán (E. E. de Mando) D. Juan Cáceres Berjón (41000), nueve trienios (seis de proporcionalidad 10 y tres de proporcionalidad 6).

Teniente auxiliar D. Francisco Tarmago Santos (2404), nueve trienios (cuatro de proporcionalidad 10, cuatro de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4).

Del Regimiento de Artillería AA. número 74

Teniente coronel (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Alfonso González Gutiérrez de la Rasilla (3745), once trienios de proporcionalidad 10.

Del Regimiento de Artillería AA. número 74, Grupo SAM

Comandante (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Emiliano San Millán Pérez (4258), diez trienios (nueve de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 4).

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Manuel Molina Valdés (5594), dos trienios (uno de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 6), con antigüedad de 15 de octubre de 1982.

De disponible y agregado al Regimiento de Artillería AA. núm. 74, Grupo SAM.

Capitán (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Alberto Barrientos Delgado ((5396), dos trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 5 de agosto de 1982 y a percibir de 1 de septiembre de 1982.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 91

Coronel (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Guillermo Janer Bonafe (3140), doce trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad y a percibir de 1 de julio de 1982.

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Alvarez Marqués (5666-500), un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 26 de julio de 1982 y a percibir de 1 de agosto de 1982.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 93

Capitán de complemento D. Ulises Ramos Alvarez (1006), siete trienios de proporcionalidad 10.

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Enrique Luque Sureda (5512), dos trienios (uno de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 6), con antigüedad de 10 de junio de 1982 y a percibir de 1 de julio de 1982.

Teniente (E. E. de Mando) D. José Castro Méndez (5309), seis trienios (uno de proporcionalidad 10, tres de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4).

Del Regimiento Mixto de Artillería número 94

Capitán (E. E. de Mando) D. Juan Escandell Medina (44000), diez trienios (cuatro de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4).

Del Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña

Capitán (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Marcos Llamas (4656), diez trienios (siete de proporcionalidad 10, dos de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4).

Del Grupo de Artillería AA. Ligera de la División Acorazada «Brunete» número 1

Capitán (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Cecilio Baquedano Molina (4632), nueve trienios (siete de proporcionalidad 10 y dos de proporcionalidad 6).

Teniente (E. E. de mando) D. Ramón Navia Refojo (5412), seis trienios (uno de proporcionalidad 10, tres de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4).

De la Agrupación Logística núm. 2 de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2

Capitán auxiliar D. Isidoro Domínguez Debales (2156), diez trienios (cuatro de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4).

Del Grupo Logístico XI

Capitán auxiliar D. Víctor Barreiro Suárez (2188-700), diez trienios (cuatro de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de 4).

Grupo Logístico XII

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Ciriaco Nistal Mateos (5584), dos trienios (uno de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 6), con antigüedad de 15 de octubre de 1982.

Del Grupo de Artillería de Campaña A.T.P. XXI

Teniente (E.E. de Mando) D. Alfonso Maurandi Abellar (5239), seis trie-

nios (uno de proporcionalidad 10, tres de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4).

Del Grupo de Artillería de Campaña número XXII

Comandante (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Sebastián Illón Ginard (4311), nueve trienios (ocho de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 4).

Del Grupo de Artillería de Campaña número XXXI

Capitán (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Alcoriza Chorrillo (4603), nueve trienios (siete de proporcionalidad 10 y dos de proporcionalidad 6).

Del Grupo de Artillería a Lomo

Capitán (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Joaquín Zurbano Gacés de los Fallos (4882), cinco trienios de proporcionalidad 10.

Del Grupo de Artillería de Campaña de la Brigada de Infantería de Reserva

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Antonio Vergara Melero (5610), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 1 de julio de 1982 y a percibir de 1 de agosto de 1982.

Del Parque de Artillería de Madrid

Capitán (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Adolfo Sánchez Bermejo (4634), nueve trienios (siete de proporcionalidad 10 y dos de proporcionalidad 6).

Otro, D. Victoriano Madrid Varga (4741), nueve trienios (siete de proporcionalidad 10 y dos de proporcionalidad 6).

Capitán (E.E. de Mando) D. Jesús Espuela Orgaz (77000), nueve trienios (cuatro de proporcionalidad 10 y cinco de proporcionalidad 6).

Del Parque de Artillería de Valencia

Capitán (E.E. de Mando) D. Jesús González Tregón (21000), nueve trienios (seis de proporcionalidad 10 y tres de proporcionalidad 6).

Del Parque de Artillería de Barcelona

Capitán (E.E. de Mando) D. José Sánchez Menéndez (33000), trece trienios (cinco de proporcionalidad 10, seis de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4).

Del Parque de Artillería de Zaragoza

Comandante (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Braulio González Pérez (4115-500), diez trienios de proporcionalidad 10.

Teniente auxiliar D. Francisco Bazá Vich (2201), nueve trienios (cuatro de proporcionalidad 10 y cinco de proporcionalidad 6).

Teniente de complemento D. José Ruiz Antúnez (3105), dos trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 9 de octubre de 1982.

Del Parque de Artillería de Burgos

Teniente coronel (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Jesús López-Gómez Ortega (3848), diez trienios de proporcionalidad 10.

Teniente auxiliar D. Julio González Apestigue (2527), nueve trienios (tres de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4).

Otro, D. Vicente Paredes Serrano (2545), nueve trienios (tres de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4).

Del Parque de Artillería de Valladolid

Teniente auxiliar D. Daniel Hernando Zamora (2992), ocho trienios (uno de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4).

Del Parque de Artillería de Granada

Capitán (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Andrés Vergara Vergara (4792), nueve trienios (seis de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6).

Capitán (E.E. de Mando) D. Miguel Barceló Rubí (75000), diez trienios (cuatro de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4).

De la Academia de Artillería

Teniente coronel (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Valentín Fenollosa Morro (3567), trece trienios (once de proporcionalidad 10 y dos de proporcionalidad 6).

Comandante (E.A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Edmundo Núñez Hortelano (4181), doce trienios (nueve de proporcionalidad 10, dos de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4).

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 94

Capitán auxiliar D. José Muñoz Cabello (2085), diez trienios (cuatro de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 30 de octubre de 1982.

De la Compañía Regional de Automóviles de la 4.ª Región Militar

Teniente (E.E. de Mando) D. Jesús Ballesteros Pérez (6230), tres trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 11 de julio de 1982 y a percibir de 1 de agosto de 1982.

Del Hospital Militar de Sevilla

Capitán auxiliar D. Cayetano Aguilera Ramos (2020), once trienios (cinco de proporcionalidad 10, cinco de pro-

porcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 2 de octubre de 1982.

PERSONAL EN SITUACION DE «EN RESERVA ACTIVA»

En la 1.ª Región Militar

Comandante (E. A.) D. Santiago Rivero García (3974), trece trienios (diez de proporcionalidad 10, dos de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 10 de octubre de 1982.

En la 3.ª Región Militar

Coronel (E. A.) D. José Silvera Leonisio (1265), quince trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad y a percibir de 1 de octubre de 1982.

En la 7.ª Región Militar

Capitán auxiliar D. Eladio Garrote Sastre (2024-250), trece trienios (cinco de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y tres de proporcionalidad 4).

En Baleares

Teniente coronel (E. A.) D. Emilio Nadal Simo (981), quince trienios de proporcionalidad 10.

En Canarias

Capitán auxiliar D. Jesús Regueiro Otero (1929), trece trienios (seis de proporcionalidad 10, seis de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4).

Madrid, 15 de noviembre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

Vacantes

16.821

Orden 362/16.821/82

Clase C, tipo 7.º

1.—En el Grupo de Artillería de Campaña A. T. P. XI (Madrid).—Una de teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», para el Mando del mismo.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que serán remitidas al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de Admisión de Papeletas: Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial», debiéndose tener en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 (Diario Oficial núm. 1 de 1977).

Madrid, 22 de noviembre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

16.822

Orden 362/16.822/82

Clase C, tipo 8.º

1.—En la Academia de Artillería (Segovia), provisionalmente en Madrid para profesor del Regimiento de Instrucción, incluida en el Grupo XIV del Anexo I del Baremo publicado en el apéndice del «Diario Oficial» número 104 de 8 de mayo de 1976.—Dos de capitán de Artillería, Escala activa Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que será remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» debiéndose tener en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 («Diario Oficial» núm. 1 de 1977).

Madrid, 22 de noviembre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

16.823

Orden 362/16.823/82

Clase B, tipo 5.º

1.—En la Academia de Artillería (Segovia), para el Regimiento de Instrucción, incluida en el Grupo XIV del Anexo I del Baremo publicado en el Apéndice del «Diario Oficial» número 104 de 8 de mayo de 1976.—Una de capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Los peticionarios deberán encontrarse en posesión del título de S.D.T. D.L.O.

Esta vacante está comprendida a efectos de complemento de destino por especial preparación técnica en el apartado 3.2, Grupo 2.º factor 0,06 de la Orden de 2 de marzo de 1973 («Diario Oficial» núm. 51).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que será remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» debiéndose tener en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 («Diario Oficial» núm. 1 de 1977).

Madrid, 22 de noviembre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

16.824

Orden 362/16.824/82

Clase C, tipo 8.º

1.—En la Academia de Artillería (Segovia), para profesor del Regimen-

to de Instrucción, incluida en el Grupo XIV del anexo I del Baremo publicado en el apéndice del «Diario Oficial» núm. 104 de 8 de mayo de 1976.—Una de capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que será remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» debiéndose tener en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 («Diario Oficial» núm. 1 de 1977).

Madrid, 22 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.825

Orden 362/16.825/82

Clase C, tipo 9.º

Para capitanes de Artillería, Escala Especial de jefes y oficiales (de Mando), existente en las Unidades que a continuación se relacionan:

1.—En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 13 (Madrid).—Una.

2.—En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 42 (Córdoba).—Una.

3.—En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 6 (Cartagena, Murcia).—Una.

4.—En el Regimiento Mixto de Artillería 93 (Santa Cruz de Tenerife).—Una.

Estas vacantes tienen carácter de Mando a los efectos señalados en el apartado tres del artículo 12 del Reglamento que regula las Escalas especial y básica.

Documentación: Papeleta de petición de destino, que será remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» debiéndose tener en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 («Diario Oficial» núm. 1 de 1977).

Madrid, 22 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.826

Orden 362/16.826/82

Clase C, tipo 8.º

1.—En la Academia de Artillería (Cádiz), para profesor de la Unidad de Instrucción de la Sección de Costa, incluida en el Grupo XIV del Anexo I del Baremo publicado en el Apéndice del «Diario Oficial» núm. 104 de 8 de mayo de 1976.—Una de teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que serán remitidas al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» debiéndose tener en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 («Diario Oficial» núm. 1 de 1977).

Madrid, 22 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.827

Orden 362/16.827/82

Clase B, tipo 5.º

1.—En la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales (Jaca-Huesca), para profesor de la Jefatura de Estudios e Instrucción, incluida en el Grupo XIV del Anexo I del Baremo publicado en el Apéndice del «Diario Oficial» núm. 104 de 8 de mayo de 1976.—Una de teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Los peticionarios de esta vacante deberán encontrarse en posesión del Diploma de Mando de Tropas de Montaña.

Esta vacante está comprendida a efectos de complemento de destino por especial preparación técnica en el apartado 3, Grupo 2.º, Factor 0,06 de la Orden de 2 de marzo de 1973 (DO. núm. 51).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que serán remitidas al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» debiéndose tener en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 («Diario Oficial» núm. 1 de 1977).

Madrid, 22 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES



CUERPO JURIDICO MILITAR

Vacantes

16.828

Orden 362/16.828/82

Clase C, tipo 7.º

En la Dirección de Personal del MASPE.—Una de coronel Auditor de Escala activa.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que serán

remitidas al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 (DO. núm. 1/77).

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

Destinos

16.829

Orden 362/16.829/82

La Orden 362/14.945/82, de 19 de octubre (DO. núm. 241), por la que se destinaba con carácter voluntario a la Asesoría General de Defensa, al comandante auditor de la Escala activa D. José Robles Miguera (241), se amplía en el sentido de que dicho jefe queda agregado a su anterior destino, Auditoría de Guerra de la 1.ª Región Militar, por un plazo máximo de tres meses, o antes, si se cubre la vacante por él producida.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES



INTENDENCIA

Destinos

16.830

Orden 362/16.830/82

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento para la Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 (DO. núm. 1 de 1977), se destina con carácter voluntario a la Dirección de Material del Mando Superior de Apoyo Logístico, en vacante Clase C, tipo 7.º, al coronel de Intendencia (E. A.) D. Carlos Serra Ureta (992), disponible forzoso en Madrid y agregado a dicha Dirección.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El Teniente General
Jefe del Mando Superior de Personal,
MARINAS ROMERO

Vacantes

16.831

Orden 362/16.831/82

Clase C, tipo 7.º

1.—Subsecretaría de Defensa. Secretaria General para Asuntos Económicos

micos (Madrid).—Una de comandante de Intendencia de la Escala activa. Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, remitidas al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 («Diario Oficial» núm. 1 de 1977).

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.832

Orden 362/16.832/82

Clase C, tipo 7.º

1.—Servicio Geográfico del Ejército (Madrid).—Una de capitán de Intendencia de la Escala activa.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, remitidas al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 («Diario Oficial» núm. 1 de 1977).

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.833

Orden 362/16.833/82

Clase C, tipo 7.º

Segunda convocatoria.

1.—Una de capitán de Intendencia de la Escala activa, existente en la Unidad de Servicios de la Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares), con referencia para los que se encuentran en posesión del título de Mando de Unidades Paracaidistas.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, remitidas al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 («Diario Oficial» núm. 1 de 1977).

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES



INTERVENCIÓN

Vacantes

16.834

Orden 362/16.834/82

Clase C, tipo 7.º

Para coronel interventor, Escala activa, director de la Academia del Cuerpo de Intervención Militar.—Una.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que serán remitidas al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de peticiones: Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del vigente Reglamento de Provisión de Vacantes.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.835

Orden 362/16.835/82

Clase C, tipo 7.º

Para comandante interventor, Escala activa, existente en la Intervención General y Servicios de Intervención del Cuartel General del Ejército. — Una.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que serán remitidas al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del vigente Reglamento de Provisión de Vacantes.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES



SANIDAD MILITAR

Retiros

16.836

Orden 362/16.836/82

Se concede el retiro voluntario, según lo dispuesto en el artículo

17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos del Personal Militar, aprobado por Decreto núm. 1599/72, de 15 de junio (D.O. núm. 149), al teniente coronel médico, Escala activa, del Cuerpo de Sanidad Militar D. Faustino Díaz Beunza (803), del Hospital Militar de Palma de Mallorca, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo, si procediere, en razón de sus años de servicio.

Acogiéndose a lo dispuesto en el artículo dieciséis, apartado 5, de la Orden ministerial 110/81 (D.O. número 193), causa alta en la Escala de Complemento de su Cuerpo, quedando en la situación de ajeno al servicio activo en la Capitanía General de Baleares, plaza de Palma de Mallorca.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

Reserva Activa

16.837

Orden 362/16.837/82

De acuerdo con la Ley 20/1981 y por cumplir la edad que establece el Decreto núm. 1611/1981, en las fechas que se indican, pasan a la situación de Reserva Activa, si no se produce ninguna modificación que afecte a las expresadas fechas, el personal del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, cesando en sus actuales destinos y quedando a disposición del Excmo. señor Ministro de Defensa en las guarniciones y plazas que para cada uno se señalan:

Ayudante técnico de Sanidad de segunda D. Santos González Barrios (460) del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 25, II Grupo, el día 5 de diciembre de 1982, en Bilbao.

Ayudante técnico de Sanidad de primera D. Pedro Causapie Pérez (347), de la Dirección de Servicios Generales del Ejército, Asistencia Sanitaria del Cuartel General, el día 6 de diciembre de 1982, en Madrid.

Otro, D. Jesús Rubio Sáez (275), de la Dirección de Mutilados, el día 24 de diciembre de 1982, en Madrid.

Ayudante técnico de Sanidad Mayor don Luis Sangüesa Vicente (210), de la Escuela Superior del Ejército, el día 31 de diciembre de 1982, en Madrid.

Ayudante técnico de Sanidad de primera D. Luis Chavarino Carmona (315), del Grupo Regional de Sanidad Militar núm. 6, el día 31 de diciembre de 1982, en Burgos.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES



FARMACIA MILITAR

Reserva Activa

16.838

Orden 362/16.838/82

De acuerdo con la Ley 20/1981 y por cumplir la edad que establece el Decreto núm. 1.611/1981, en la fecha que se indica, pasa a la situación de Reserva activa, el día 18 de diciembre de 1982, si no se produce ninguna modificación que afecte a la expresada fecha, el practicante de primera (asimilado a teniente) del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, D. Arturo Monterde de Bustos (59), de la Farmacia Central de la 5.ª Región Militar, cesando en su actual destino y quedando a disposición del Excmo. Sr. Ministro en la guarnición y plaza de Zaragoza.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES



VETERINARIA MILITAR

Destinos

16.839

Orden 362/16.839/82

Para cubrir la vacante de teniente coronel, comandante, capitán o teniente veterinario de la Escala activa, anunciada por Orden 362/15.329/82 (DO. núm. 247), de 29 de octubre, de clase B, tipo 5.º, existente en el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria (Madrid), se destina con carácter voluntario al capitán veterinario D. Fernando Martialay Valle (466), diplomado en Bromatología e Higiene de los alimentos, de la Unidad de Veterinaria núm. 8.

Este destino está comprendido a efectos del complemento de destino por especial preparación técnica en el apartado 3.2., Grupo 2.º, factor 0,06 de la Orden de 2 de mayo de 1973 (DO. núm. 51), y ampliaciones a la misma.

Puntos de baremo: 19,41.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El Teniente General
Jefe del Mando Superior de Personal,
MARINAS ROMERO



CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Reserva Activa

16.840

Orden 362/16.840/82

De acuerdo con la Ley 20/1981, y por cumplir la edad que establece el Real Decreto 1.611/1981, en las fechas que se indican, pasan a la situación de Reserva Activa, si no se produce ninguna modificación que afecte a las expresadas fechas, los jefes capellanes que a continuación se relacionan, cesando en sus actuales destinos y quedando a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, en la plaza que para cada uno se señala. Comandante capellán D. Antonio García Mora (287), del Hospital Militar de Algeciras, el día 2 de diciembre de 1982, en Torrente (Valencia), a petición propia.

Otro, D. Aníbal Henares Lera (268), de la Academia General Militar, el día 9 de diciembre de 1982, en Zaragoza. Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

Bajas

16.841

Orden 362/16.841/82

A propuesta del Provicario General Castrense, en funciones de Vicario General, Sede vacante, y por haber ingresado, mediante oposición, en el Cuerpo Eclesiástico del Aire, causa baja en el Ejército el capellán voluntario, con consideración de alférez, don Senén Andrés Romero, del Regimiento de Artillería AA. núm. 72. II Grupo.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES



OFICINAS MILITARES

Destinos

16.842

Orden 362/16.842/82

Para cubrir la vacante de comandante de Oficinas Militares, anunciada para jefe del Archivo del Consejo Supremo de Justicia Militar en

clase C, tipo 7.º, por Orden 362/13.988/82 (DO. núm. 227), se destina con carácter voluntario al comandante de Oficinas Militares, Escala activa, don Pedro Barroso Cid (2148), de la Escuela Superior del Ejército.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

El Teniente General JEME
DE ASCANIO Y TOGORES

16.843

Orden 362/16.843/82

Para cubrir una de las tres vacantes de oficial de Oficinas Militares, oficial de la Escala especial de jefes y oficiales (de mando) y tenientes de la Escala auxiliar del 2.º Grupo de las Armas o Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria, todos indistintamente, anunciadas de clase tipo 7.º, por Orden 362/13.569/82 (DO. núm. 221), existentes en la Dirección de Reclutamiento y Movilización del MASPE (Madrid), se destina con carácter voluntario al teniente de Oficinas Militares, Escala activa, don José Muñoz Ruiz (3613), del Parque Central de Transmisiones.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El Teniente General
Jefe del Mando Superior de Personal,
MARINAS ROMERO



AGRUPACION OBRERA Y TOPOGRAFICA DEL SERVICIO GEOGRAFICO

Reserva Activa

16.844

Orden 362/16.844/82

De acuerdo con la Ley 20/1981 y por cumplir la edad que establece el Decreto núm. 1611/1981, pasa a la situación de Reserva Activa el día 11 de diciembre de 1982, si no se produce ninguna modificación que afecte a la expresada fecha, el jefe de Taller de primera (capitán) D. Antonio Romero Arres (30), con destino en la Plana Mayor del Servicio Geográfico del Ejército, cesando en su actual destino y quedando a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Defensa en la guarnición y plaza de Madrid.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES



MUSICAS MILITARES

Excedencia voluntaria

16.845

Orden 362/16.845/82

Se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria, en la Capitanía General de la 8.ª Región Militar, fijando su residencia en La Coruña, en las condiciones señaladas en el apartado a) del artículo 7.º del Real Decreto 734/79, de 9 de marzo (D.O. núm. 85) y Orden ministerial 110/81 de 31 de julio (D.O. núm. 193), al sargento músico D. José Vicente Pérez Planells, de la Música del Gobierno Militar de Gerona, agregada a la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 4.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

Retiros

16.846

Orden 362/16.846/82

Se concede el retiro voluntario según lo dispuesto en el artículo 38, apartado dos, de la Orden ministerial 110/81, de 31 de julio (D.O. número 193), al sargento músico don Joaquín Celada Alvarez, de la Música de la Guardia Real de la Casa de S.M. el Rey, siéndole de aplicación los beneficios que determina el apartado 5 del referido artículo, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasado, si procediera, en razón a sus años de servicio, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES



VARIAS ARMAS

Acoplamiento

16.847

Orden 362/16.847/82

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 5 de la IG. 16/82 del Estado Mayor del Ejército, se acopla en vacante de jefe de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», clase C, tipo 7.º, pa-

ra juez del Juzgado Militar Eventual de plaza núm. 14, de la 7.ª Región Militar, Oviedo, al coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» D. Antonio González Pérez (3126), del Juzgado Militar Especial Permanente de Oviedo.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

Vacantes

16.848

Orden 362/16.848/82

Clase C, tipo 7.º

Una de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 76 (León).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.849

Orden 362/16.849/82

Clase C, tipo 7.º

Una de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14 (Ciudad Real).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.850

Orden 362/16.850/82

Clase C, tipo 7.º

Una de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 92 (Málaga).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.851

Orden 362/16.851/82

Clase C, tipo 7.º

Una de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la División de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Armamento y Material del Ministerio de Defensa (Madrid).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.852

Orden 362/16.852/82

Clase C, tipo 7.º

Una de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» o Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», indistintamente, existente en la Dirección de Personal del Mando Superior de Personal del Ejército (Madrid).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.853

Orden 362/16.853/82

Clase C, tipo 7.º

Una de jefe de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», y de iguales empleos y Escala, de cualquier Arma en Reserva Activa, para juez del Juzgado Militar Eventual de Plaza núm. 12 de la 2.ª Región Militar, Sevilla.

Para la adjudicación de destinos se tendrán en cuenta las siguientes preferencias:

1.ª) Personal del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

2.ª) Personal en Reserva Activa.

Este criterio se seguirá para destinos con carácter voluntario, así como para los que se adjudiquen con carácter forzoso.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.854

Orden 362/16.854/82

Clase C, tipo 7.º

Una de jefe de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», y de iguales empleos y Escala, de cualquier Arma en Reserva Activa, para juez del Juzgado Militar Eventual de Plaza núm. 11 de la 4.ª Región Militar, Barcelona.

Para la adjudicación de destinos se tendrán en cuenta las siguientes preferencias:

1.ª) Personal del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

2.ª) Personal en Reserva Activa.

Este criterio se seguirá para destinos con carácter voluntario, así como para los que se adjudiquen con carácter forzoso.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.855

Orden 362/16.855/82

Clase C, tipo 7.º

Una de teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Delegación de Acción Social del Ejército, Madrid.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen que se remitirán al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.856

Orden 362/16.856/82

Clase C, tipo 7.º

Una de teniente coronel o comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Cuartel General de la Junta de Jefes de Estado Mayor, Madrid.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen que se remitirán al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.857

Orden 362/16.857/82

Clase C, tipo 7.º

Una de teniente coronel o comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Cuartel General de la Junta de Jefes de Estado Mayor, Madrid.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen que se remitirán al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.858

Orden 362/16.858/82

Clase C, tipo 7.º

Una de teniente coronel o comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» y de iguales empleos y Escala, de cualquier Arma en situación de Reserva Activa, existente en la Representación del Patronato de Huérfanos del Ejército de La Coruña.

Para la adjudicación de esta vacante se tendrán en cuenta las preferencias siguientes:

1.ª) Personal del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

2.ª) Personal en situación de Reserva Activa.

Este criterio se seguirá para destinos con carácter voluntario, así como para los que se adjudiquen con carácter forzoso.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir

del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.859

Orden 362/16.859/82

Clase C, tipo 7.º

Una de teniente coronel o comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» y de iguales empleos y Escala, de cualquier Arma en situación de Reserva Activa, existente en la Delegación del Patronato de Casas Militares en Algeciras.

Para la adjudicación de esta vacante se tendrán en cuenta las preferencias siguientes:

1.ª) Personal del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

2.ª) Personal en situación de Reserva Activa.

Este criterio se seguirá para destinos con carácter voluntario, así como para los que se adjudiquen con carácter forzoso.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.860

Orden 362/16.860/82

Clase C, tipo 7.º

Una de teniente coronel o comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» y de iguales empleos y Escala, de cualquier Arma en situación de Reserva Activa, existente en la Delegación del Patronato de Casas Militares en Córdoba.

Para la adjudicación de esta vacante se tendrán en cuenta las preferencias siguientes:

1.ª) Personal del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

2.ª) Personal en situación de Reserva Activa.

Este criterio se seguirá para destinos con carácter voluntario, así como para los que se adjudiquen con carácter forzoso.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de

publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial».
Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:
El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.861

Orden 362/16.861/82

Clase C, tipo 7.º

Una de comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Cuartel General de la Capitanía General de la 3.ª Región Militar.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen que se remitirán al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:
El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.862

Orden 362/16.862/82

Clase C, tipo 8.º

Una de comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Academia Especial Militar, Madrid, para profesor de Contabilidad y Reclutamiento y Movilización, incluida en el Grupo VI de Baremos.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:
El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.863

Orden 362/16.863/82

Clase C, tipo 7.º

Una de comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», para el Mando de la Unidad Regional de Automovilismo de la 1.ª Región Militar, Madrid.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publi-

cación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:
El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.864

Orden 362/16.864/82

Clase B, tipo 5.º

Una de comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales, Jaca (Huesca), para profesor de la misma, incluida en el Grupo VI de Baremos, debiendo los peticionarios estar en posesión del diploma de Mando de Unidades de Montaña.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:
El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.865

Orden 362/16.865/82

Clase C, tipo 7.º

Una de comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, para el Polígono de Experiencias de Carabanchel (Madrid).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:
El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.866

Orden 362/16.866/82

Clase C, tipo 8.º

Una de capitán de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Escuela Central de Educación Física, Toledo, para profesor de la misma, incluida en el Grupo XII de Baremos.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir

del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:
El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.867

Orden 362/16.867/82

Clase C, tipo 7.º

Una para capitán Escala auxiliar, oficiales de la Escala Especial de jefes y oficiales (Escala de Mando), y tenientes auxiliares del 2.º Grupo de cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia, Sanidad, Farmacia o Veterinaria, así como para oficiales de las Armas, Cuerpos y Escalas citados, en situación de Reserva Activa, existentes en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Subdelegación de Salamanca.

Esta vacante puede ser solicitada por tenientes de la Guardia Real del 2.º Grupo y por oficiales de complemento en servicio activo, de cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia, que hayan rebasado la edad a la que los de su mismo empleo de las Armas pasan al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», así como por oficiales de la Guardia Real en Reserva Activa, que por este Orden podrán ser destinados en defecto de peticionarios para los que se anuncian.

Por ser vacante de carácter burocrático, los oficiales de la Escala Especial de jefes y oficiales (Escala de Mando), excluidos los que se encuentren en Reserva Activa, deberán haber rebasado las edades que a continuación se señalan: Capitanes 49 años; tenientes 44 años.

Para la adjudicación de destinos se tendrán en cuenta las siguientes preferencias:

1.ª) Capitán auxiliar, oficiales EEJO y tenientes auxiliares 2.º Grupo (indistintamente).

2.ª) Personal en Reserva Activa.

3.ª) Aquellos a los que se dá opción. (No entrarán en turno de forzoso).

Este criterio se seguirá tanto para destinos con carácter voluntario, como para los que adjudiquen con carácter forzoso.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:
El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.868

Orden 362/16.868/82

Clase C, tipo 9.º

Dos de oficial de Oficinas Militares, oficial de la Escala especial de jefes

y oficiales (Escala de Mando), teniente auxiliar del 2.º Grupo y subteniente o brigada de cualquier Arma o Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria, así como para oficiales de las Armas, Cuerpos y Escalas citados, en situación de Reserva Activa, existentes en el Juzgado Militar Eventual de plaza núm. 12, Palma de Mallorca, para secretario.—Una. Juzgado Togado Militar de Instrucción núm. 1, Santa Cruz de Tenerife.—Una.

Estas vacantes pueden ser solicitadas por tenientes de la Guardia Real del 2.º Grupo y por oficiales de complemento en servicio activo, de cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia, que hayan rebasado la edad a la que los de su mismo empleo de las Armas pasan al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», así como por oficiales de la Guardia Real en Reserva Activa, que por este orden podrán ser destinados en defecto de peticionarios para los que se anuncian.

Por ser vacantes de carácter burocrático, los oficiales de la Escala especial de jefes y oficiales (Escala de Mando), excluidos los que se encuentren en Reserva Activa, deberán haber rebasado las edades que a continuación se señalan: Capitanes 49 años, tenientes 44 años.

Para la adjudicación de los destinos se tendrán en cuenta las siguientes preferencias:

1.ª) Oficiales de OM. EEJO., tenientes auxiliares 2.º Grupo y suboficiales, indistintamente.

2.ª) Personal en Reserva Activa.

3.ª) Aquellos a los que se da opción. (No entran en turno de forzosos).

Este criterio se seguirá tanto para destinos con carácter voluntario, como para los que se adjudiquen con carácter forzoso.

Documentación: Papeleta de petición de destino que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.869

Orden 362/16.869/82

Clase C, tipo 7.º

Una de capitán de cualquier Arma de la Escala especial de jefes y oficiales (Escala de Mando) o capitán de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de Mando de Armas, indistintamente, existente en la Compañía de Policía Militar núm. 64 (Bilbao).

Los peticionarios de la Escala especial de jefes y oficiales (Escala de Mando), deberán encontrarse en edad de mando.

Para la provisión de esta vacante se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del vigente Regla-

mento de Provisión de Vacantes (Orden 5030/78/80).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.870

Orden 362/16.870/82

Clase C, tipo 7.º

Una de teniente auxiliar del segundo Grupo, oficial de la Escala Especial de jefes y oficiales (Escala de Mando), de cualquier Arma o Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria y oficial de Oficinas Militares, indistintamente, existente, en el Mando Superior de Personal del Ejército (Madrid).

Esta vacante puede ser solicitada por tenientes de la Guardia Real del Segundo Grupo y por oficiales de la Escala de complemento en servicio activo de cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia, que hayan rebasado la edad en la que, los de su mismo empleo de la Escala activa, pasan al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que por este Orden podrán ser destinados en defecto de peticionarios de los empleos y Escalas para los que se anuncian.

Por ser vacante de carácter burocrático, los oficiales de la Escala Especial de Jefes y oficiales (Escala de Mando), deberán haber rebasado las edades siguientes:

Capitanes: Cuarenta y nueve (49) años.

Tenientes: Cuarenta y cuatro (44) años.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.871

Orden 362/16.871/82

Clase C, tipo 7.º

Cuatro de teniente auxiliar del Segundo Grupo, oficial de la Escala especial de jefes y oficiales (de Mando) de cualquier Arma o Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria y oficial de Oficinas Militares, indistintamente, existentes en el Mando Superior de Personal del Ejército

(Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación), Madrid.

Estas vacantes pueden ser solicitadas por capitanes auxiliares, tenientes auxiliares del Primer Grupo que hayan rebasado los cuarenta y cinco (45) años y subtenientes y brigadas, de cualquier Arma o Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria, que podrán ser destinados en defecto de peticionarios de los empleos, Escalas y Grupo para los que se anuncian.

También podrán ser solicitadas por tenientes de la Guardia Real del Segundo Grupo y por oficiales de la Escala de complemento en servicio activo de cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia que hayan rebasado la edad en la que, los de su mismo empleo de la Escala activa, pasan al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que por este orden podrán ser destinados en defecto de peticionarios de los empleos y Escalas anteriormente citados.

Por ser vacante de carácter burocrático, los oficiales de la Escala especial de jefes y oficiales (de Mando), deberán haber rebasado las edades siguientes:

Capitanes: Cuarenta y nueve (49) años.

Tenientes: Cuarenta y cuatro (44) años.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

16.872

Orden 362/16.872/82

Clase C, tipo 9.º

Una de teniente auxiliar del Segundo Grupo u oficiales subalternos de la Escala Especial de jefes y oficiales (de Mando), indistintamente de cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria, existente en la Zona de Reclutamiento Movilización núm. 64 (Vitoria).

Para esta vacante se aplicará lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del vigente Reglamento de destinos (Orden 5030/78/80).

Por ser vacante de carácter burocrático, los oficiales de la Escala especial de jefes y oficiales (de Mando), deberán haber rebasado la edad a continuación se señala:

Tenientes: Cuarenta y cuatro (44) años.

Esta vacante puede ser solicitada por tenientes de la Guardia Real del Segundo Grupo, que podrán ser destinados en defecto de peticionarios de los empleos y Escalas para los que se anuncian.

También pueden ser solicitados por oficiales subalternos de la Escala de complemento de cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia en servicio activo, que hayan rebasado la edad a la que los de la Escala activa de las Armas, pasan al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que únicamente podrán ser destinados en defecto de peticionarios de las otras Escalas. Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Documentación: Papeleta de petición de destino, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZÁLEZ-VALDES

16.873

Orden 362/16.773/82

Clase C, tipo 8.º

Una de suboficial de cualquier Arma existente en el Instituto Politécnico número 1, Madrid, para auxiliar de Profesor de Educación Física, incluida en el grupo XII de Baremos.

Los sargentos tendrán en cuenta lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 1977 (DO. núm. 146), destinos, ampliada por Orden 141/81 de 19 de octubre (DO. núm. 242).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZÁLEZ-VALDES

16.874

Orden 362/16.874/82

Clase C, tipo 7.º

Una de sargento primero o sargento de cualquier Arma, existente en el Cuartel General de la Junta de Jefes de Estado Mayor, Madrid, para la Unidad de Tropa.

Los solicitantes deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 1977 (DO. núm. 146), destinos, ampliada por Orden 141/81 de 19 de octubre (DO. núm. 242).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del

siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZÁLEZ-VALDES

MANDO SUPERIOR DE APOYO LOGÍSTICO

Dirección de Apoyo al Personal



Parada de sementales

16.875

Orden 371/16.875/82

Para la próxima temporada de cubrición por los caballos y asnos sementales del Estado, y con el fin de que este Servicio se realice con la mayor regularidad, se observarán por los jefes de los Depósitos y de Secciones de Sementales, las reglas siguientes:

Primera.—Las Paradas deberán salir de la Plana Mayor para sus destinos, el día que fijen los jefes de los Depósitos y Secciones, verificándolo por jornadas o ferrocarril, según convengan a juicio de dichos jefes, teniendo muy presente el mejor servicio y comodidad del ganado, así como las condiciones climatológicas reinantes en las fechas determinadas para dicha salida.

Segunda.—La duración normal de las Paradas será de 115 a 120 días incluidos los de la salida del Depósito e incorporación al mismo, quedando autorizados sus primeros jefes para disponer la incorporación al mismo de aquellas Paradas que por falta de concurrencia de yeguas no deba continuar como así también para proponer al Centro Directivo la reducción o aumento de efectivos de reproductores, cuando ello sea pertinente.

Con carácter excepcional y como consecuencia de muy justificada necesidad, podrán los jefes de los Depósitos proponer la continuación de aquellas Paradas, por el mínimo de días precisos, que la gran afluencia de yeguas así lo aconseje.

El personal de tropa devengará el plus diario reglamentario vigente, independientemente de sus devengos ordinarios, y como complemento para el auxiliar que pueda ser nombrado para dicho servicio cincuenta pesetas diarias por Parada que no exceda de seis sementales.

Tercera.—Las Paradas que se establezcan, divididas en los Grupos que

se señalaran, en el cuadro que oportunamente se publicará, serán revistadas por los respectivos capitanes y por los oficiales subalternos, nombrados y por los jefes con destino en los Depósitos, alternando en dicho cometido, haciendo los viajes que se precisen por vía férrea, marítima u ordinaria, por cuenta del Estado, y en último caso en vehículos propios con valoración de los pasaportes distintos en razón a la existencia o no de ferrocarril en los recorridos a realizar, según lo dispuesto en la Orden de 10-11-76 (DO. núm. 266), norma primera, apartado b) y norma cuarta, apartado e).

Los jefes de los Depósitos y Secciones de Sementales, propondrán a esta Jefatura, para su curso a la Superioridad, con la brevedad que sea posible, número necesario de días de comisiones indemnizables a devengar, por los jefes, oficiales, suboficiales y tropa con más de dos años de servicio, durante la temporada de cubrición, ajustándose a lo dispuesto en las Ordenes de 18 de marzo de 1975 («Diario Oficial» núm. 71) y 17 de diciembre de 1976 (DO. núm. 291).

Cuarta.—No emprenderán la marcha a su destino ninguna Parada hasta que el primer jefe del Depósito, tenga la seguridad de que los locales y demás servicios precisos en cada población, se encuentran en perfecto estado, según los informes que posea o reciba de los oficiales, que con la antelación suficiente hayan sido nombrados a tal efecto.

Quinta.—Los capitanes y auxiliares inspectores de dichos grupos, visitarán las Paradas donde radiquen sementales del Estado, cedidos a ganaderos, que se encuentren en su demarcación, aún cuando los caballos pertenezcan a otros Depósitos, ateniéndose en todo a lo que dispone la Orden de 21 de agosto de 1942 (DO. núm. 192), sobre la cesión de sementales a ganaderos.

Sexta.—Por cada yegua o asno beneficiada por sementales del Estado abonará su propietario, por una sola vez y al recibir la hembra el primer salto, las cantidades que a continuación se expresan, en concepto de tasa (canon de cubrición), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/1972 de 21 de junio, que modifica el artículo 4.º del Decreto de 25 de febrero de 1960 (DO. núm. 52) y por Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de julio del mismo año (DO. núm. 191). Aumento por Real Decreto Ley 26/1977 de 24 de marzo, y por el artículo 45 de la Ley de Presupuestos para 1981.

360 pesetas, si la yegua es cubierta por caballo de silla o tiro.

270 pesetas, si es por garañón (asno).

180 pesetas, por asna dada el garañón.

Cuando se ceda temporalmente el semental del Estado a un ganadero particular, deberá éste abonar, además, siete mil ciento veinte pesetas.

Séptima.—Por su especial categoría, los reproductores P.S.I., pura raza árabe y pura raza española, que oportuna-

mente se darán a conocer, en cada temporada, para actuar en la Yeguada Militar y Secciones dependientes de las mismas. Unidades integradas en el fondo de explotación de los servicios de cría caballar y remonta, organismo autónomo, se registrarán para el abono del importe de las montas, por la fórmula «no foal no fec» (pagar solo por yegua), dado su diferente modalidad y valor.

Octava.—Toda yegua o asna que haya de ser beneficiada por semental del Estado, irá provista del certificado de reconocimiento veterinario, extendiendo con fecha no anterior a ocho días, por el cual los veterinarios municipales encargados de la asistencia sanitaria de las Paradas, tendrán derecho a percibir la cantidad de doscientas pesetas señaladas por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España, de acuerdo con el texto refundido en la Ley 74/1978, de 26 de diciembre (B. O. del día 11/1/79), reguladora de los Colegios Profesionales y la Junta Superior de Fomento de la Producción Caballar.

Novena.—Además de las asnas con alzada superior a 1,46 metros, los garañones del Estado podrán cubrir aquellas yeguas que solicitándolo sus propietarios, sea indicado tal acoplamiento a juicio del jefe de la Parada y oído el parecer del veterinario que tiene a su cargo la asistencia facultativa, teniendo en cuenta no procede se cubran por garañones aquellas yeguas que por su excelente conformación general y edad, merecen serlo por el Caballo, en bien del fomento de la cría caballar, salvo aquellas en que se demuestre fueron cubiertas por caballo, con resultados negativos en los últimos años.

Décima.—Durante la temporada de cubrición, no obstante lo dispuesto en las OO.CC. de 17 de agosto de 1938 (B. O. del Estado núm. 5) y 29 de agosto de 1944 (DO. núm. 194), el ganado que por razón de su emplazamiento no pueda ser suministrado en la forma que indican dichas OO.CC., devengarán en especie la ración de pienso señalada, y por los almacenes regionales de Intendencia se les facilitará, por adelantado, el suministro correspondiente al tiempo que hayan de permanecer en la Parada, el que podrá ser transportado al mismo tiempo que los sementales, en evitación de gastos y posibles trastornos en el servicio. Los jefes de los Depósitos y en las Secciones de Sementales comunicarán a los jefes de los respectivos almacenes regionales o depósitos locales de Intendencia, de quien dependen, las raciones en especie que les sean absolutamente indispensables durante la temporada de cubrición, con la antelación debida, para que estos establecimientos sean tenidos en cuenta en el cálculo de necesidades. Asimismo, liquidarán mensualmente con los Detales y Pagadurías de dichos almacenes regionales y depósitos locales de Intendencia, las raciones suministradas mediante los ajustes correspondientes al devengo. En los puntos donde no existe ferrocarril, los

jefes de los depósitos solicitarán de los Capitanes Generales de las regiones respectivas, los transportes necesarios.

Madrid, 17 de noviembre de 1982.

OLIART SAUSSOL

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



Reserva Activa

16.876

Orden 120/16.876/82

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley 20/81, de 6 de julio (DO. número 158) y Real Decreto 1.611/81 de 24 de julio (DO. núm. 173), pasan a la situación de Reserva Activa, en las fechas que se indican del mes de diciembre de 1982, el personal de Tropa de la Guardia Civil, que a continuación se relaciona, quedando a disposición del Excmo. Sr. Director General de dicho Cuerpo y afectos para documentación y haberes a los Tercios que para cada uno se expresa.

Guardia primero D. David Gallego Sánchez (4.112.369), del 11 Tercio (Madrid), el día 29.

Otro, D. Minervino Gómez Molinero (6.476.334), del mismo, el día 31.

Otro, D. Pedro Sánchez Trenado (7.402.583), del 14 (Toledo), el día 8.

Otro, D. Juan Tenorio Serrano (6.072.131), del mismo, el día 29.

Otro, D. Victoriano Martín Barroso (6.784.271), del mismo, al 22 (Cáceres), el día 18.

Otro, D. Manuel Nieto Contreras (40.094.481), del mismo, al 23 (Córdoba), el día 5.

Otro, D. José Rodríguez Verdejo (29.681.905), del 21 (Sevilla), el día 10.

Otro, D. José Arenas Sánchez (27.861.118), del mismo, el día 16.

Otro, D. Antonio Barrero Franco (29.279.464), del mismo, el día 1.

Otro, D. Andrés Maldonado Rubiño (28.006.016), del mismo, el día 2.

Otro, D. Gonzalo Muñoz Ureña (27.657.443), del mismo, el día 24.

Otro, D. Carmelo Vázquez Silvestre (28.172.394), del mismo, el día 28.

Otro, D. Manuel Cortegano Rodríguez (29.333.040), del mismo, el día 24.

Otro, D. Juan Jiménez Jurado (29.322.320), del mismo, al 25 (Málaga), el día 14.

Otro, D. Francisco Rebollo Rangel (75.510.227), del mismo, al 22 (Badajoz), el día 26.

Otro, D. Sebastián Gómez Domínguez (485.279), del mismo, el día 24.

Otro, D. José Rodríguez Rodríguez (29.329.613), del mismo, el día 13.

Otro, D. José Cordero Contreras (40.554.824), del 22 (Badajoz), el día 6.

Otro, D. Francisco Galán Espinosa (8.517.201), del mismo, el día 29.

Otro, D. Jacinto Trenado Rivera (10.999.492), del mismo, el día 23.

Otro, D. Nemesio Escobar Moreno (8.378.233), del mismo, el día 19.

Otro, D. Angel Pombero Domínguez (8.424.074), del mismo, el día 8.

Otro, D. Santiago Santano García (8.208.274), del mismo, el día 30.

Otro, D. Jesús García Alba (8.521.799), del mismo, el día 25.

Otro, D. Eladio Palomo Jiménez (6.878.320), del mismo, el día 22.

Otro, D. José Cano García Asensio (75.503.917), del 23 (Córdoba), el día 2.

Otro, D. Laureano Jiménez Pageo (21.292.460), del mismo, el día 21.

Otro, D. Miguel Quesada Padilla (6.125.542), del mismo, el día 27.

Otro, D. José Soto Arco (30.180.044), del mismo, el día 28.

Otro, D. Antonio Gutiérrez Alarcón (31.952.487), del 24 (Cádiz), el día 1.

Otro, D. Antonio Márquez López (45.047.440), del mismo, el día 22.

Otro, D. José Cuevas Ríos (25.012.929), del 25 (Málaga), el día 18.

Otro, D. Manuel González Cortes (1.316.881), del mismo, el día 25.

Otro, D. Gaspar Márquez Sánchez (25.539.577), del mismo, el día 30.

Otro, D. Antonio Salguero Fernández (25.518.686), del mismo, el día 25.

Otro, D. Vicente Fernández Martín (23.750.036), del 26 (Granada), el día 14.

Otro, D. Agustín Moreno Ruiz (27.111.010), del mismo, el día 19.

Otro, D. José Beltrán Rubio (18.788.546), del Tercio Administrativo (Castellón), el día 5.

Otro, D. Andrés Borrego Gámez (30.881.068), del mismo, el día 4.

Otro, D. Angel Miguel Morato (18.777.631), del mismo, el día 16.

Otro, D. Antonio Peláez Medina (19.750.077), del mismo, el día 18.

Otro, D. Alfonso Rapa Basanta (19.339.065), del mismo, el día 3.

Otro, D. José Tomás García (21.591.459), del mismo, el día 25.

Otro, D. Francisco Celdrán Baño (22.209.414), del mismo, el día 4.

Otro, D. Antonio López Jiménez (23.121.966), del mismo, el día 10.

Otro, D. Antonio Jurado Villalobos (30.920.061), del mismo, el día 8.

Otro, D. Francisco Regal Cabrer (19.337.351), del mismo, el día 23.

Otro, D. Ramón Rodríguez Blázquez (8.069.933), del 41 (Barcelona), el día 3.

Otro, D. Eusebio González Martín Bravo (6.854.957), del mismo, el día 18.

Otro, D. Francisco Martín Pérez Robles (40.202.983), del mismo, el día 8.

Otro, D. José Chia Pareda (27.735.891), del mismo, el día 4.

Otro, D. Constancho Herranz Herra (17.780.393), del 43 (Zaragoza), el día 12.

Otro, D. Daniel Romero Muñoz (8.334.570), del mismo, el día 18.
 Otro, D. Agustín Pedruelo Buerba (6.932.700), del mismo, el día 26.
 Otro, D. Manuel Maestro Maestro (7.396.479), del mismo, el día 5.
 Otro, D. Manuel Fernández Alcaide (3.572.175), del 51 (Santander), el día 25.
 Otro, D. Mauro Larios Castaño (4.817.032), del 52 (Pamplona), el día 22.
 Otro, D. Matías Silva Herráez (7.573.070), del 54 (Vitoria), el día 6.
 Otro, D. Luis Caballero Alonso (7.386.737), del 61 (Valladolid), el día 19.
 Otro, D. Manuel Macías González (9.927.280), del mismo, el día 7.
 Otro, D. Bernardino Barbero García (7.696.665), del 62 (Salamanca), el día 2.
 Otro, D. José Villoria Sánchez (7.700.299), del mismo, el día 15.
 Otro, D. Esteban Martín Sánchez (11.888.022), del mismo, el día 16.
 Otro, D. Manuel López Velasco (8.377.785), del mismo, el día 23.
 Otro, D. Tomás Ferreira Codesal (11.675.367), del mismo, el día 29.
 Otro, D. José Ribadas Montes (4.679.581), del 64 (La Coruña), el día 3.
 Otro, D. Celso Pazos Castro (6.388.226), del mismo, el día 12.
 Otro, D. Francisco González Losada (10.719.373), del mismo, el día 16.
 Otro, D. Antonio Gómez Fernández (5.369.502), del mismo, el día 23.
 Otro, D. Francisco Serralle Paz (2.278.407), del mismo, el día 2.
 Otro, D. Antonio García Blanco (4.686.202), del 65 (Oviedo), el día 11.
 Otro, D. Cesáreo Sánchez Zanca (0.720.541), del mismo, el día 28.
 Otro, D. Juan Palomino Tosina (0.453.424), del mismo, el día 13.
 Otro, D. Ángel Muñoz Pernía (6.703.458), del Centro de Instrucción (Madrid), el día 7.
 Otro, D. Ignacio Castilla Martínez (3.317.670), del Parque de Automovismo (Madrid), el día 9, al 11 (Madrid).
 Otro, D. Eugenio Blasco Calle (2.240.289), de la Agrupación Mixta de Encuadramiento (Madrid), el día 11.
 Otro, D. Francisco Figueroa Lidueña (2.012.487), de la misma, el día 11.
 Otro, D. Rafael Hortelano Cano (1.893.911), de la misma, el día 2.
 Otro, D. José Martín Sánchez (614.800), de la misma, el día 8.
 Guardia segundo D. Zacarías Sánchez Lastre (7.341.478), del 11 Termino (Madrid), al 22 (Badajoz), el día 11.
 Otro, D. Manuel Gómez Domínguez (1.473.977), del 24 (Cádiz), el día 11.
 Otro, D. Antonio Pacheco Rivera (0.918.763), del 25 (Málaga), el día 11.
 Otro, D. José Gallego Fernández (4.979.528), del 54 (Vitoria), el día 11.

Otro, D. Carmelo Tejera Torres (42.450.945), del 65 (Oviedo), al Termino Administrativo (Castellón), el día 11.

Otro, D. Enrique Sánchez Rodríguez (6.473.513), del Centro de Instrucción (Madrid), el día 9.
 Madrid, 19 de noviembre de 1982.

OLIART SAUSSOL

Retiros

16.877

Orden 120/16.877/82

Pasa a la situación de retirado el día 2 del próximo mes de diciembre, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto apartado dos de la Ley 20/1981 de 6 de julio (DO. núm. 158), por cumplir la edad reglamentaria determinada en el artículo quinto apartado cuatro de dicha Ley, el Guardia primero de la Guardia Civil, D. Cirino Tejedor Velado (9.506.512), del 51 Termino (Santander), quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.
 Madrid, 22 de noviembre de 1982.

OLIART SAUSSOL

SUBSECRETARIA DE POLITICA DE DEFENSA

Secretaría General para Asunto de Personal y Acción Social



DIRECCION DE MUTILADOS

Pensión de mutilación

Orden 111/90559/82

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 ó 22 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64) y por haber sido calificado dentro del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el coeficiente de mutilación que a cada uno se le señala, previa fiscalización por la Intervención Delegada, se concede la pensión de mutilación del sueldo de su empleo efectivo salvo al personal de tropa al que le corresponde el sueldo de sargento, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los presupuestos o Disposiciones vigentes en cada momento al personal relacionado a continuación, a percibirla por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se citan desde la fecha que a cada uno se le asigna,

previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde la indicada fecha.

SUBOFICIALES

ADSCRITO A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE MÁLAGA

(Clasificados como caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria)

(Comprendidos en el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (DO. número 64.)

Sargento de Infantería D. Miguel Macías López (R. G. 45.792), con 47 puntos de mutilación, el 20 por 100 de pensión de mutilación, a percibirla desde el 1 de agosto de 1982 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

ADSCRITO A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE OVIEDO

Sargento de Artillería D. Manuel Ferrera García (R. G. 25.828), con 98 puntos de mutilación el 40 por 100 de pensión de mutilación, a percibirla desde el 1 de junio de 1982 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

ADSCRITO A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE BADAJOZ

Clasificado como caballero mutilado permanente en acto de servicio

(Comprendido en el párrafo 1.º del artículo 22 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (DO. núm. 64.)

Sargento de Infantería D. José Jiménez Álvarez (R. G. 74.121), con 92 puntos de mutilación, a percibirla desde el 1 de junio de 1982 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

PENSION DE MUTILACION Y MEDALLA DE MUTILADO

Por estar clasificado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, como se indica, el personal relacionado a continuación adscritos a las Jefaturas Provinciales de Mutilados que se detallan, se le concede, previa fiscalización por la Intervención Delegada, la pensión de mutilación del sueldo del empleo que se cita, salvo al personal de tropa al que le corresponde del sueldo del empleo de sargento, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los presupuestos o Disposiciones vigentes en cada momento, por hallarse comprendido en los artículos 14, 18 ó 22 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (DO. núm. 64).

A los que estén disfrutando cualquier otra pensión de mutilado deberá deducírseles las cantidades que por ella

hubiesen percibido desde la fecha que en esta Orden se le concede.

Al propio tiempo se le concede la Medalla de Mutilado, a los que se les hace constar esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (DO. núm. 91) y artículos 32 ó 51 de la Ley General de Recompensas 15/1976, de 8 de agosto (DO. número 176).

ADSCRITOS A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE LERIDA

Clasificados como caballeros mutilados útiles de guerra por la Patria

(Comprendidos en el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (DO. número 64.)

SUBOFICIAL

Subteniente de complemento de la Guardia Civil (teniente honorífico), retirado, D. Antonio Guerrero Uriarte (Registro General 78.841), con 25 puntos de mutilación, el 10 por 100 de pensión de mutilación, a percibirla desde el día 1 de julio de 1982 por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será señalada la citada pensión de mutilación conjuntamente con los haberes pasivos que disfrute. Se le concede la Medalla de Mutilado, artículo 32 de la Ley General de Recompensas.

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería, licenciado, don José Otín Serra (R. G. 27.216), con 35 puntos de mutilación el 25 por 100 de pensión de mutilación, a percibirla desde el día 1 de julio de 1982 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Clasificado como caballero mutilado útil en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 22 en relación con el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (DO. núm. 64.)

Soldado de Automóviles, licenciado, don Fermín Ruiz Bravo (R. G. 76.228), con 37 puntos de mutilación, el 22,5 por 100 de pensión de mutilación, a percibirla desde el día 1 de junio de 1982, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado. Artículo 51 Ley de Recompensas.

ADSCRITO A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE LEON

Clasificado como caballero mutilado útil de guerra por la Patria

PERSONAL DE TROPA

(Comprendido en el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (DO. número 64.)

Cabo primero Policía Nacional, reti-

rado, D. Cesareo Blanco Alier (Registro General 78.840) con 20 puntos de Mutilación el 10 por 100 de pensión de Mutilación a percibirla desde el día 1 de junio de 1982. Por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será señalada la citada pensión de Mutilación conjuntamente con los haberes pasivos que disfrute. Se le concede la Medalla de Mutilado artículo 32 de la Ley General de Recompensas.

ADSCRITO A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE MALAGA

Clasificado como caballero mutilado útil de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (DO. número 64.)

Guardia Civil, retirado D. José Moreno Muñoz (R. G. 78.778), con 18 puntos de Mutilación el 10 por 100 de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de junio de 1982. Por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será señalada la citada pensión de Mutilación conjuntamente con los haberes pasivos que disfrute. Se le concede la Medalla de Mutilado, artículo 32 de la Ley General de Recompensas.

ADSCRITO A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE OVIEDO

Clasificado como caballero mutilado útil de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (DO. número 64.)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería, licenciado don Enrique Álvarez Prieto (R. G. 77.360) con 15 puntos de Mutilación, el 10 por 100 de pensión de Mutilación a percibirla desde el día 1 de julio de 1981 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado, artículo 32 de la Ley General de Recompensas.

ADSCRITO A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE PONTEVEDRA

Clasificado como caballero mutilado útil en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 22 en relación con el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (DO. núm. 64.)

Soldado Legionario, licenciado don Ramón Pardo Marifio (R. G. 77.891) con 28 puntos de Mutilación, el 22,5 por 100 de pensión de Mutilación a percibirla desde el 1 de noviembre de 1981 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado artículo 51 de la Ley General de Recompensas.

ADSORITOS A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE SAN SEBASTIAN

Clasificado como caballero mutilado útil de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (DO. número 64.)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería, licenciado don Anselmo Larrarte Garmendia (Registro General 78.860) con 35 puntos de Mutilación, el 25 por 100 de pensión de Mutilación a percibirla desde el día 1 de julio de 1982 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado, artículo 32 de la Ley General de Recompensas.

Clasificado como caballero mutilado útil en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 22 en relación con el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (DO. núm. 64.)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería, licenciado don José Martín Elizburu Bilbao (Registro General 69.630) con 15 puntos de Mutilación a percibirla desde el día 1 de julio de 1982 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado, artículo 51 de la Ley General de Recompensas.

ADSCRITO A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE TOLEDO

Clasificado como caballero mutilado útil en acto de servicio

PERSONAL DE TROPA

(Comprendido en el artículo 22 en relación con el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (DO. núm. 64.)

Soldado de Ingenieros, licenciado Miguel Escribano Baeza (R. G. 78.89) con 15 puntos de Mutilación el 9 por 100 de pensión de Mutilación a percibirla desde el 1 de febrero de 1981 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado, artículo 51 de la Ley General de Recompensas. Madrid, 18 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El Secretario General para Asuntos de Personal y Acción Social,
FEDERICO MICHAVIDA PALLAS

Advertido error en la Orden 190502/82 (DO. núm. 245), se rectifica como sigue:

Página: 571, columna tercera:
Cabo de Aviación, licenciado,

ócrates Rafael Carbón Junquera; su segundo apellido es Junquera. Madrid, 22 de noviembre de 1982.

Rectificaciones

Orden 111/90566/82

Las Ordenes que se citan y que se refieren al personal relacionado a continuación, quedan rectificadas por los motivos que se hacen constar:

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid

La Orden 111/90174/81, de 20 de febrero (D. O. núm. 47), por la que se rectificaba la Orden de ingreso del Soldado de Infantería D. Bernabé Rodríguez Muñoz (R. G. 49.280), en el sentido de ser caballero mutilado permanente en acto de servicio y se le concedía la pensión de mutilación en cuantía del 18 por 100, queda modificada en el sentido de corresponderle el 9 por 100 del sueldo de sueldo desde el día 1 de febrero de 1981, previa deducción de las cantidades percibidas en la cuantía del 18 por 100 desde la indicada fecha, todo ello por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

La Orden de 14 de abril de 1978 (D. O. núm. 88), por la que se le concedía el ingreso al sargento de Sanidad Militar, perteneciente a la Sección de Inútiles para el Servicio D. Marcellino Rodríguez Mestre (R. G. 68.577), se rectifica en el sentido de ser su segundo apellido el de Maestro.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Oviedo

La Orden 111/90394/82, de 3 de agosto de 1982 (D. O. núm. 180), por la que se concedía el ingreso al sargento de Infantería, caballero mutilado permanente de guerra por la Patria D. Adolfo Sánchez Borrego (Registro General 32.854), se rectifica en la siguiente forma: «con la clasificación de caballero mutilado permanente de guerra como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 3.º y párrafo 3.º del artículo 7.º, ambos de la Ley 5/1976, debiéndosele reclamar al mismo, el 20 por 100 de pensión de mutilación que determina el artículo 18 de la citada Ley, con los incrementos y modificaciones que para dicha pensión se fijan en los presupuestos vigentes en cada momento, todo ello a partir de 1 de julio de 1981, por la Pagaduría Militar de Haberes de Oviedo, previa deducción de las cantidades percibidas en la situación de referencia, a la que pasó por Orden de 5 de noviembre de 1960 (D. O. núm. 254), quedando sin efecto dicha Orden, circunstancia que acreditará mediante la correspondiente Carta de Pago o documento análogo, ante la Jefatura Provincial de Mutilados de la referida plaza».

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de San Sebastián

Por esta Orden se rectifica la 111/90504/82 (D. O. núm. 245), de fecha 27 de octubre de 1982, correspondiente al soldado de Infantería, inutilizado por razón del servicio (segunda categoría) D. Julián Murillo Bozal (Registro General 71.877), en el sentido de ser la Orden de su ingreso la 15.199/289/78.

Madrid, 18 de noviembre de 1982.

Por delegación:
El Secretario General para Asuntos de Personal y Acción Social,
FEDERICO MICHAVIDA PALLARES

Ingresos

Orden 111/90.557/82

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria con la clasificación que se indica, al Personal relacionado a continuación, por hallarse comprendidos en los artículos que se citan de la Ley 5/1976 de 11 de marzo (D. O. núm. 64), debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se detallan desde la fecha que a cada uno se le señala disfrutando además, previa fiscalización por la Intervención Delegada, de la pensión de Mutilación, que a cada uno se indica del sueldo del empleo, salvo al Personal de Tropa al que le corresponde del sueldo de sargento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 ó 22 de dicha Ley, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, previa deducción de las cantidades percibidas en su anterior situación desde la fecha que se les señalan sus devengos como Caballero Mutilado Absoluto, Permanente, Inutilizados por razón del Servicio, Sección de Inútiles para el Servicio, quedando en la situación «específica» que determina el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria aprobado por Real Decreto 712/1977 de 1 de abril (D. O. núm. 91) o en la de disponible según a cada uno se determina y adscritos a la Jefaturas Provinciales de Mutilados que se indican.

Los procedentes de la situación de retirado, reintegrarán al Tesoro las cantidades percibidas en dicha situación desde la fecha que se le señala sus devengos en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, circunstancia que acreditarán mediante la correspondiente Carta de Pago o documento análogo ante las Jefaturas Provinciales de Mutilados a la que quedan adscritos.

Al propio tiempo se le concede la Medalla de Mutilado, a los que se les hace constar esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 125 de dicho Reglamento y artículos 32 ó 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970 de 8 de agosto (D. O. núm. 176).

ADSCRITO A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE MADRID

Clasificado como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

(Comprendidos en el artículo 3.º número 1 y artículo 7.º núm. 3 de la Ley 5/1976 de 11 de marzo (D. O. núm. 64), y artículo 18 de la citada Ley)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería D. Juan Barradas Piris (R. G. 78.657) en la situación «específica». Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de Mutilación desde el día 1 de marzo de 1982 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado, artículo 125, apartado 1 del vigente Reglamento.

ADSCRITO A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE SEVILLA

Clasificado como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 3.º número 1 y Disposición Común 9.ª de la Ley 5/1976 de 11 de marzo (D. O. núm. 64), artículo 113 del vigente Reglamento y artículo 18 de la citada Ley)

PERSONAL DE TROPA

Cabo de Infantería D. Antonio Rodríguez Jiménez (R. G. 35.318), en la situación «específica». Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de Mutilación desde el día 1 de noviembre de 1982 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

ADSCRITO A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE BARCELONA

Clasificado como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 3.º número 1 y artículo 7.º núm. 3 de la Ley 5/1976 de 11 de marzo (D. O. núm. 64) y artículo 18 de la citada Ley)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería D. Modesto Santamaría Hinojal (R. G. 26.938), en la situación de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y el 40 por 100 de pensión de Mutilación desde el día 1 de julio de 1982 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado, artículo 125 apartado 1 del vigente Reglamento.

ADSCRITO A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE ZARAGOZA

Clasificado como caballero mutilado permanente en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 4.º y artículo

culo 7.º núm. 3 de la Ley 5/1976 de 11 de marzo (DO. núm. 64), y artículo 22 de la citada Ley)

Soldado de Ingenieros D. José Martín Bruna (R. G. 77.088), en la situación de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y el 27 por 100 de pensión de Mutilación desde el día 1 de mayo de 1981 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado, artículo 125, apartado 2 del vigente Reglamento.

ADSCRITOS A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE LA CORUÑA

Clasificados como caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

(Comprendido en el párrafo 1.º del artículo 3.º y el párrafo 3.º del artículo 7.º de la Ley 5/1976 y artículo 18 de la citada Ley.)

OFICIAL

Capitán de la Guardia Civil en situación de retirado, D. Segundo López López (R. G. 5.237), en la situación «específica». Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de Mutilación desde el día 1 de junio de 1982 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Cesando en la situación de retirado a la que pasó por O. C. de 29 de marzo de 1979 (DO. núm. 75).

(Comprendidos en el artículo 3.º número 1 y Disposición Común 9.ª de la Ley 5/1976 de 11 de marzo (DO. número 64), artículo 113 del vigente Reglamento y 18 de la citada Ley)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería D. Manuel Santiago Barja (R. G. 50.092) en la situación «específica». Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de Mutilación desde el día 1 de septiembre de 1982 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Soldado de Infantería de Marina don Manuel Seijido García (R. G. 19.078) en la situación «específica». Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de Mutilación desde el día 1 de septiembre de 1982 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

ADSCRITO A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE GRANADA

Clasificado como Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria

(Comprendido en el párrafo 1.º del artículo 3.º y párrafo 3.º del artículo 7.º, ambos de la Ley 5/1976 de 11 de marzo (DO. núm. 64) y artículo 18 de la citada Ley.)

OFICIAL

Teniente de complemento de Infantería en situación de licenciado don

Miguel Fernández Ortega (Registro General 62.159) en la situación «específica». Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de junio de 1982 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

ADSCRITO A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Clasificado como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 3.º número 1 y artículo 7.º núm. 3 de la Ley 5/1976 de 11 de marzo (DO. núm. 64) y artículo 18 de la citada Ley)

PERSONAL DE TROPA

Cabo de Infantería D. José Plasencia Medina (R. G. 37.391) en la situación «específica». Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de Mutilación desde el día 1 de mayo de 1982 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado que determina el artículo 125, apartado 1 del vigente Reglamento.

ADSCRITO A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE ALBACETE

Clasificado como caballero mutilado permanente en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 4.º y artículo 7.º núm. 3 de la Ley 5/1976 de 11 de marzo (DO. núm. 64) y artículo 22 de la citada Ley)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería D. Marcelino Sánchez Esparcia (R. G. 78.711) en la situación de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y el 27 por 100 de pensión de Mutilación desde el día 1 de junio de 1982 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado, que determina el artículo 125, apartado 2 del vigente Reglamento.

ADSCRITO A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Clasificado como caballero mutilado permanente en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 4.º y artículo 7.º núm. 3 de la Ley 5/1976 de 11 de marzo (DO. núm. 64) y artículo 22 de la citada Ley)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Ingenieros D. Antonio Vazquez Montes (R. G. 37.215) en la situación «específica». Percibirá sus devengos y el 18 por 100 de pensión de Mutilación desde el día 1 de junio de 1982 por la Subpagaduría Militar de

Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado artículo 125, apartado 2 del vigente Reglamento.

ADSCRITO A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE HUELVA

Clasificado como caballero mutilado permanente en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 4.º Disposición común 9.ª de la Ley 5/1976 de 11 de marzo (DO. núm. 64) y artículo 113 del vigente Reglamento y de la citada Ley)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería D. Juan Suarez Sayago (R. G. 78.111), en la situación «específica». Percibirá sus devengos el 9 por 100 de pensión de Mutilación desde el día 1 de diciembre de 1982 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado que determina el artículo 125, apartado 2 del vigente Reglamento.

ADSCRITO A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE LEÓN

Clasificado como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 3.º número 1 y artículo 7.º núm. 3 de la Ley 5/1976 de 11 de marzo (DO. número 64) y artículo 18 de la citada Ley)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería D. Elviro Terina Rodríguez (R. G. 51.669) en la situación de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de Mutilación desde el día 1 de abril de 1982, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado que determina el artículo 125, apartado 1 del vigente Reglamento.

ADSCRITO A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE LUGO

Clasificado como caballero mutilado permanente en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 4.º Disposición común 9.ª de la Ley 5/1976 de 11 de marzo (DO. núm. 64) y artículo 113 del vigente Reglamento y de la citada Ley)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Artillería D. Manuel Castro Arias (R. G. 56.715) en la situación de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y el 9 por 100 de pensión de Mutilación desde el día 1 de noviembre de 1982, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado que determina el artículo 125, apartado 2 del vigente Reglamento.

ADSCRITOS A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE OVIEDO

Clasificados como caballeros mutilados permanente de guerra por la Patria

Comprendidos en el artículo 3.º número 1 y artículo 7.º número 3 de la Ley 5/1976 de 11 de marzo (DO. núm. 64) y artículo 18 de la citada Ley)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería D. José Ramón Cortiñas Peña (R. G. 38.470), en situación «específica». Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de la pensión de mutilación desde el día 1 de mayo de 1982 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado que determina el artículo 125, apartado 1 del vigente Reglamento.

Otro, D. Francisco Iglesias García (R. G. 3.713), en la situación «específica». Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de mayo de 1982 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado que determina el artículo 125, apartado 1 del vigente Reglamento.

ADSCRITOS A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE PAMPLONA

Clasificados como caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

Comprendidos en el artículo 3.º número 1 y artículo 7.º número 3 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (DO. número 64) y artículo 18 de la citada Ley.)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería D. Eusebio Izco Villanueva (R. G. 16.059), en situación «específica». Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de junio de 1982 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado que determina el artículo 125, apartado 1 del vigente Reglamento.

Otro, D. Felipe Razquín Mendinueta (R. G. 16.751), en la situación «específica». Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de junio de 1982 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado que determina el artículo 125, apartado 1 del vigente Reglamento.

Otro, D. José López Zabalza (Registro General 34.243), en la situación «específica». Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de junio de 1982 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado que determina el artículo 125, apartado 1 del vigente Reglamento.

Legionario D. Elías Urbiola Martínez (R. G. 5.798), en la situación «específica». Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de junio de 1982 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado que determina el artículo 125, apartado 1 del vigente Reglamento.

Clasificado como caballero mutilado permanente en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 4.º y 7.º, número 3 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (DO. núm. 64) y artículo 22 de la citada Ley.)

Soldado de Infantería D. Cándido Baztán Ezeverri (R. G. 52.241), en la situación de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y el 27 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de abril de 1982, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado, artículo 125, apartado 2 del vigente Reglamento.

ADSCRITO A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE TOLEDO

Clasificado como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 3.º, número 1 y Disposición Común 9.ª de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (DO. número 64), artículo 113 del vigente Reglamento y artículo 18 de la citada Ley.)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería D. Valentín Martín Izquierdo (R. G. 60.970), en la situación «específica». Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de noviembre de 1982 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

ADSCRITO A LA JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE ZAMORA

Clasificado como caballero mutilado permanente en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 4.º y 7.º, número 3 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (DO. núm. 64) y artículo 22 de la citada Ley.)

PERSONAL DE TROPA

Soldado de Infantería D. Clemente de la Torre Ruiz (R. G. 47.805), en la situación «específica». Percibirá sus devengos y el 18 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de abril de 1982 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado que determina el artículo 125, apartado 2 del vigente Reglamento.

Madrid, 18 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El Secretario General para Asuntos de Personal y Acción Social,
FEDERICO MICHAVIDA PALLARES

Advertido error en la Orden 111/90518/82 (DO. núm. 256), se rectifica como sigue:

Página 837, columna tercera:
Soldado de Infantería D. Francisco García Surius; su segundo apellido es Suris.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.

**RECURSOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS**

Orden 111/01699/1982, de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de junio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Carrillo Aranda, marinero fogonero de la Armada, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Carrillo Aranda, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de febrero de 1981 y de 3 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 9 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Francisco Carrillo Aranda, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciocho de febrero y tres de junio de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente; con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1982.—

P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, *Federico Michavila Pallarés*.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/10136/1982, de 22 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de junio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Díaz Pérez, capitán de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Díaz Pérez, capitán de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de marzo y 25 de junio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 2 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Díaz Pérez, capitán de Artillería en situación de retirado, contra las Resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinte de marzo y veinticinco de junio de mil novecientos ochenta, declaramos nulas estas Resoluciones en cuanto al particular del trienio de Tropa y disponemos que en el nuevo señalamiento de haberes pasivos se tenga en cuenta, además, de los otros factores no debatidos, el de que la proporcionalidad del trienio de Tropa es la de cuatro, y cuantía de novecientas setenta y dos pesetas mensuales, con el resultado final que el cálculo aritmético determine; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de septiembre de 1982.—

P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, *Federico Michavila Pallarés*.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/01713/1982, de 23 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de abril de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ambrosio Alonso Castander, soldado de Artillería, C. M. P.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ambrosio Alonso Castander, soldado de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de Defensa de 10 de febrero de 1978 y resolución del Ministerio de Defensa de 4 de septiembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 6 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos la causa de inadmisibilidad planteada por el señor Abogado del Estado y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ambrosio Alonso Castander, en su propio nombre y derecho, contra la Orden del Ministerio de Defensa de diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho, que concedió a aquél el ingreso en el benemérito Cuerpo de Mutilados, y contra la Resolución del indicado Ministerio de cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, que decidió un recurso de reposición contra la indicada Orden ministerial, actos administrativos que declaramos conformes a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1982.—

P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, *Federico Michavila Pallarés*.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Orden 111/01714/1982, de 23 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de abril de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florencio de Mi-

guel Benítez, coronel de Infantería, C. M. P.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Florencio de Miguel Benítez, coronel de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de octubre de 1978 y 8 de enero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florencio de Miguel Benítez, coronel de Infantería y caballero mutilado permanente contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve, declarando las mismas ajustadas a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1982.—

P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, *Federico Michavila Pallarés*.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Orden 111/01717/1982, de 23 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de abril de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Avelino Pérez López, sargento de Infantería, C. M. P.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Avelino Pérez López, sargento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de septiembre y 20 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con

na 22 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández Novoa, en nombre y representación de don Avelino Pérez López, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de diecinueve de septiembre y veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, resoluciones que declaramos conformes a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1982.—
P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, *Federico Michavila Pallarés*.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Orden 111/01718/1982, de 23 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de abril de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cecilio López Rodríguez, sargento de Infantería, C. M. P.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Cecilio López Rodríguez, sargento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 4 de julio y 27 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel de Dorrempoche Aramburu, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de don Cecilio López Rodríguez, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de cuatro de julio y veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en

cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1982.—
P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, *Federico Michavila Pallarés*.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

(Del BOE. núm. 274, de 15-11-1982.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

LABORATORIO QUIMICO CENTRAL DE ARMAMENTO

Anuncio

Siendo necesario en este Centro la contratación para el año 1983, de los servicios de mantenimiento y conservación de:

- Un espectrofotómetro de infrarrojos Mod. 457, marca Perkin-Elmer.
- Un espectrofotómetro de absorción atómica Mod. 403, marca Perkin-Elmer.
- Un cromatógrafo de gases Mod. 40, marca Perkin-Elmer.
- Un cromatógrafo de gases Mod. 40, marca Perkin-Elmer.
- Una estación de datos del cromatógrafo de líquidos Mod. SIG-10, marca Perkin-Elmer.
- Un horno y detector del cromatógrafo de líquidos Mod. LC-GST, marca Perkin-Elmer.
- Un cromatógrafo de líquidos Mod. SERIE 3, marca Perkin-Elmer.
- Un analizador elemental Mod. 40, marca Perkin-Elmer.
- Un aparato de pesos moleculares Mod. 115, marca Perkin-Elmer.

Se pone en conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar el presente anuncio, que las ofertas deberán presentarse en el domicilio de este Establecimiento, sito en el término municipal de San Martín de la Vega

(La Marañosa), dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del citado anuncio.

Los pliegos de condiciones técnicas se hallan a disposición de los posibles contratantes, en la Jefatura del Detall del citado Laboratorio y en los locales que el mismo tiene en Madrid, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 160.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

La Marañosa de Santa Bárbara, 22 de noviembre de 1982.

Núm. 494 (urgente) P. 1—1

LABORATORIO QUIMICO CENTRAL DE ARMAMENTO

Anuncio

Siendo necesario en este Centro la contratación para el año 1983, de los servicios de mantenimiento y conservación de:

- 2 AK-AIRTEKNOS modelo CAD-12-A.
- 1 AK-600.
- 2 carrier modelo 38 GR006800.
- 2 carrier modelo 40 HH006700.
- 1 carrier modelo 50 DA016800.
- 1 carrier modelo 38 GR004900.

Se pone en conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar el presente anuncio, que las ofertas deberán presentarse en el domicilio de este Establecimiento, sito en el término municipal de San Martín de la Vega (La Marañosa), dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Los pliegos de condiciones técnicas se hallan a disposición de los posibles contratantes, en la Jefatura del Detall del citado Laboratorio y en los locales que el mismo tiene en Madrid, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 160.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

La Marañosa de Santa Bárbara, 22 de noviembre de 1982.

Núm. 495 (urgente) P. 1—1

LABORATORIO QUIMICO CENTRAL DE ARMAMENTO

Anuncio

Siendo necesario en este Centro la contratación para el año 1983, de los servicios de mantenimiento y conservación de una Unidad de Disco y una Unidad de Banda Magnética, se pone en conocimiento de los industriales a

quienes pueda interesar el presente anuncio, que las ofertas deberán presentarse en el domicilio de este Establecimiento, sito en el término municipal de San Martín de la Vega (La Marañosa), dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Los pliegos de condiciones técnicas se hallan a disposición de los posibles contratantes, en la Jefatura del Detall del citado Laboratorio y en los locales que el mismo tiene en Madrid, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 160.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

La Marañosa de Santa Bárbara, 22 de noviembre de 1982.

Núm. 492 (urgente) P. 1—1

LABORATORIO QUIMICO CENTRAL DE ARMAMENTO

Anuncio

Siendo necesario en este Centro la contratación para el año 1983, de los servicios de mantenimiento y conservación de un Plotter BENSON 1202, se pone en conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar el presente anuncio, que las ofertas deberán presentarse en el domicilio de este Establecimiento, sito en el término municipal de San Martín de la Vega (La Marañosa), dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Los pliegos de condiciones técnicas se hallan a disposición de los posibles contratantes, en la Jefatura del Detall del citado Laboratorio y en los locales que el mismo tiene en Madrid, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 160.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

La Marañosa de Santa Bárbara, 22 de noviembre de 1982.

Núm. 493 (urgente) P. 1—1

JUNTA REGIONAL DE CONTRATACION DE LA 3.ª REGION MILITAR

Anuncio

Expediente número 10

Concurso público urgente para la adquisición de diverso material, para los Servicios de Intendencia de Castellón, Valencia, Murcia y Cartagena.

Precio límite, 7.379.565,00 pesetas.

Hasta las 12,00 horas del día 13 de diciembre 1982, se admiten proposiciones en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle de Justicia núm. 8, Valencia (edificio del Gobierno Militar).

La licitación del concurso se realizará a las 10,00 horas del día 16 de diciembre 1982 en el local de esta Junta.

La documentación y proposiciones económicas se presentarán en dos sobres cerrados, firmados y con indicación de su contenido, sobre número 1, propuesta económica (en triplicado ejemplar), y número 2, documentación.

Fianza provisional, 2 por 100 de la oferta sobre el precio límite.

Se autoriza la remisión de ofertas por correo certificado.

Pliego de bases y cuanta información se precise, en la Secretaría de esta Junta los días hábiles de 10,00 a 13,00 horas, a disposición del público.

El importe del presente anuncio será a cargo de los adjudicatarios.

Valencia, 22 de noviembre de 1982.

Núm. 498 P. 1—1

ONCE TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

A las 11,00 horas del día 13 de diciembre próximo, se celebrará en el Escuadrón de la 1.ª Comandancia Móvil, sito en Valdemoro (Madrid), la venta en pública subasta de diez caballos declarados de desecho, pudiendo tomar parte en la misma los que lo deseen, siendo por cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Madrid, 17 de noviembre de 1982.

Núm. 499 P. 1—1

LABORATORIO QUIMICO CENTRAL DE ARMAMENTO

Anuncio

Siendo necesario en este Centro la contratación para el año 1983, de los servicios de mantenimiento y conservación de un ordenador Mitra-15, se pone en conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar el presente anuncio, que las ofertas deberán presentarse en el domicilio de este Establecimiento, sito en el término municipal de San Martín de la Vega (La Marañosa), dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Los pliegos de condiciones técnicas se hallan a disposición de los posibles contratantes, en la Jefatura del Detall del citado Laboratorio y en los locales que el mismo tiene en Madrid, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 160.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

La Marañosa de Santa Bárbara, 22 de noviembre de 1982.

Núm. 496 (urgente) P. 1—1

LABORATORIO QUIMICO CENTRAL DE ARMAMENTO

Anuncio

Siendo necesario en este Centro la contratación para el año 1983, de los servicios de mantenimiento y conservación de:

— Una cámara Sapatrín de niebla salina de 2,7 metros cúbicos de número 13.2.08.480 + 500 31.

— Una cámara Sapatrín de frío-humedad de 2,7 metros cúbicos de número 13.2.08.4802-500 31.

— Una cámara Sapatrín de 25 metros cúbicos Rango Tra-60°C a +80°C modelo 10.566.

— Una cámara de atemperación marca Brabender, modelo TK60/560, número 187 380 V. 13 A Rango de Trás — 60°C a + 120°C de la máquina de compresión ZWICK.

Se pone en conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar el presente anuncio, que las ofertas deberán presentarse en el domicilio de este Establecimiento, sito en el término municipal de San Martín de la Vega (La Marañosa), dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Los pliegos de condiciones técnicas se hallan a disposición de los posibles contratantes, en la Jefatura del Detall del citado Laboratorio y en los locales que el mismo tiene en Madrid, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 160.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

La Marañosa de Santa Bárbara, 22 de noviembre de 1982.

Núm. 497 (urgente) P. 1—1

JUNTA DE COMPRAS DELEGADA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO

Paseo de Moret, 3-B
MADRID

Contratación directa

Expediente IH 1/83-118-2.ª

Hasta las 12,00 horas del día 10 de diciembre próximo se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, para adquisición de hasta 800 almohadones del Servicio de Hospitales, por un importe total de 400.000,00 pesetas.

La contratación directa se celebrará a las 13,00 horas del mismo día, en el salón de actos de esta Junta, cuya Secretaría pueden consultar los pliegos de base desde las 9,30 horas hasta las 13,00 horas.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

Núm. 491 (urgente) P. 1—1